



Oficio No. DDHPO/074/2017

Asunto: Se remite solicitud de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca y anexos.

Oaxaca de Juárez Oaxaca, 13 de junio de 2017.

C. Lorena Cruz Sánchez,
Presidenta del Instituto Nacional de las Mujeres.
Blvd. Adolfo López Mateos 3325 Piso 5
Col. San Jerónimo Lídice
Alcaldía Magdalena Contreras,
Ciudad de México
C.P. 1020



C. Miguel Angel Osorio Chong,
Secretario de Gobernación.



Presentes:

El suscrito, Arturo de Jesus Peimbert Calvo, Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, con domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle de los Derechos Humanos número doscientos diez de la colonia América, Sur C.P. 6805, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y autorizando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a Juan Rodríguez Ramos, Visitador General y a Bernabé Lalito Hernandez Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones, ambos de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y 33 fracciones I,II,III y IV del Reglamento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, me dirijo ante usted para exponerle lo siguiente:

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

defensoria@derechoshumanosooaxaca.org
www.derechoshumanosooaxaca.org

Basado en el contenido de los diversos Instrumentos Internacionales en materia de Derechos Humanos de los que el Estado Mexicano es parte, en los cuales se reconoce que la eliminación de la violencia contra la mujer en la esfera pública y en la privada es una obligación en materia de Derechos Humanos y aunado al reconocimiento que hace la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, respecto a que la violencia de género es un asunto de Estado, por medio del presente escrito remito a usted la solicitud



que hace el suscrito de **Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca**, en los términos en los que se señalan en el cuerpo de la misma, así como cuatro anexos; el primero de ellos corresponde a la recopilación impresa de algunas notas periodísticas que aparecieron en los diferentes portales informativos en los años 2016 y 2017, mismas que dan cuenta de la grave situación de violencia contra las mujeres que se vive en el estado Oaxaqueño, el segundo anexo corresponde a las peticiones de la Diputada Local María de Jesús Melgar Vásquez, integrante del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca LXIII Legislatura y de la Diputada Federal Natalia Karina Barón Ortiz, integrante de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión LXIII Legislatura, en la cual manifiestan su preocupación por los altos índices de violencia en contra de las mujeres en los municipios del estado Oaxaqueño, violencia que va desde agresiones físicas hasta feminicidios, en consecuencia dichas legisladoras manifestaron la urgencia de solicitar a la instancia correspondiente la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca; cuya postura y preocupación es compartida por este Organismo, como último anexo le remito los documentos que acreditan el carácter con que me ostento, así como los documentos que acreditan el carácter de las personas autorizadas para para oír y recibir todo tipo de notificaciones.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a usted:

Único: Se me tenga remitiendo la solicitud de Declaratoria de **La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca**, así sus respectivos anexos para el trámite correspondiente.

Sin otro asunto en particular reciban mi más alta y distinguida consideración.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

defensoria@derechoshumanosoxaca.org
www.derechoshumanosoxaca.org

ATENTAMENTE
Oficina del Defensor
LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO
DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA



Asunto: Solicitud de la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca.

Oficina del Defensor:
Oaxaca de Juárez Oaxaca ,13 de junio de 2017.

**INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES.
EN CALIDAD DE SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA
NACIONAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y
ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Blvd. Adolfo López Mateos 3325 Piso 5
Col. San Jerónimo Lídice
Alcaldía Magdalena Contreras,
Ciudad de México
C.P. 1020

En At'n.

**C. Miguel Angel Osorio Chong.
Secretario de Gobernación.**

Presente:

El que suscribe, Ciudadano Arturo de Jesús Peimbert Calvo, Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, con la personalidad jurídica que acredito con la copia certificada de mi nombramiento de fecha 14 de mayo de 2012, expedida por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; con domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle de los Derechos Humanos número doscientos diez de la colonia América, Sur C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en los términos del Artículo 25 fracciones I y III, de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, adminiculado con el Artículo 32 fracciones I y XXII, del Reglamento Interno de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, así como el Artículo 24, fracción III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de violencia y el Artículo 32 del Reglamento de la Ley General de

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 603 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org



Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; nombrando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a Juan Rodríguez Ramos, Visitador General y a Bernabé Lalito Hernández Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones, ambos de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 y 33 fracciones I, II, III y IV del Reglamento a la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, se solicita la declaratoria de **La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Oaxaca** en los términos que a continuación se expondrán:

I. NOMBRE Y FIRMA DEL PROMOVENTE:

Arturo de Jesús Peimbert Calvo, en mi calidad de Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, acreditando mi personalidad jurídica con la copia certificada de mi nombramiento, de fecha 14 de mayo de 2012, expedida por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca; (**Anexo número uno**), firma al calce.

II. DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES, ASÍ COMO NOMBRE DE LA PERSONA O PERSONAS AUTORIZADAS PARA RECIBIRLAS:

Como se ha precisado en el preámbulo, el domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en calle de los Derechos Humanos número doscientos diez de la Colonia América, Sur C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Nombrando para oír y recibir todo tipo de notificaciones a Juan Rodríguez Ramos, Visitador General y a Bernabé Lalito Hernández Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones, anexando copia certificada de sus nombramientos, que los acreditan como funcionarios públicos de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, con el debido respeto comparezco y expongo:

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org



III. LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD CON LA QUE PROMUEVE, ASÍ COMO LA LEGAL EXISTENCIA DEL ORGANISMO O ASOCIACIÓN QUE PROMUEVA;

El suscrito C. Arturo de Jesús Peimbert Calvo, en mi calidad de Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, acredito mi personalidad jurídica con la copia certificada de mi nombramiento, de fecha 14 de mayo de 2012, expedida por la Sexagésima Primera Legislatura del Estado Libre y Soberano del Estado de Oaxaca.

De igual forma, acredito la legal existencia del Organismo con la copia certificada del decreto No. 397 publicado el día 15 de abril de 2011 en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, la LXI legislatura del Estado, adicionó, derogó y reformó diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se reformó el artículo 114 del referido ordenamiento, en el que se establece la creación de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca (en adelante DDHPO) como un Órgano Autónomo del Estado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, autonomía técnica para su administración presupuestaria y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, así como para decidir sobre su organización interna, y que tiene a su cargo la protección y promoción de los Derechos Humanos, siendo su objeto la defensa, promoción, estudio y divulgación de éstos, la no discriminación y fomento del respeto a la identidad y derechos de las comunidades y pueblos indígenas del Estado, consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia del Estado de Oaxaca, así como en el resto del orden jurídico nacional e instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Cof. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

IV. LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS. (Narración de los hechos en que se basa para estimar que existen delitos del orden común contra la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las mujeres, que perturben la paz social en un territorio determinado y la sociedad así lo reclame, o que en dicho



territorio existe un agravio comparado en términos del artículo 31 de este Reglamento)

En condiciones de igualdad con los hombres las mujeres gozan de todos los derechos, todas las libertades y el respeto de su autonomía, tal como lo establece en el ámbito Universal la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y la Convención sobre la Eliminación de Todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

IV.1. Marco legal Internacional de protección a los Derechos Humanos en relación con el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

A pesar de que este derecho no está establecido en la Convención Americana de Derechos Humanos, si está reconocido por la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres (en adelante Convención de Belem do Pará), dicha Convención en su Artículo 3° establece que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado y en su Artículo 6° establece que este derecho incluye, entre otros: a) el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y b) el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.

Al respecto, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante la CIDH) ha dicho que el ámbito de aplicación de la Convención de Belem do Pará se refiere a situaciones definidas por dos condiciones: que haya habido violencia contra la mujer tal como se describe en los incisos a) y b); y que esa violencia sea perpetrada o tolerada por el Estado; por ello, esta

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org



Convención protege entre otros los siguientes derechos: el derecho a una vida libre de violencia (artículo 3), a que se respete su vida, su integridad física, psíquica y moral y su seguridad personal, su dignidad personal, igual protección ante la ley y de la ley; y a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos.¹

Cabe destacar que, los derechos de la mujer han sido el tema central de una serie de conferencias internacionales que han generado importantes compromisos políticos de los Estados en favor de la igualdad y los derechos humanos de la mujer, aunque no siempre dichos derechos han estado presentes en las discusiones internacionales.

Esto es así, pues pese a que la Conferencia Mundial de Derechos Humanos de 1993 en Viena, fue la segunda conferencia a escala mundial que se centró exclusivamente en los derechos humanos, en un principio el programa de dicha Conferencia no hacía referencia a la mujer ni a los aspectos de género en los derechos humanos, fue entonces cuando el movimiento en favor de los derechos de la mujer planteó la cuestión de la violencia contra la mujer en la referida Conferencia, lo que condujo al reconocimiento en la Declaración de Viena de que **la eliminación de la violencia contra la mujer en la esfera pública y en la privada era una obligación en materia de derechos humanos.**²

Posterior a ello la Asamblea General de Naciones Unidas, aprobó en diciembre de 1993 la Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, convirtiéndose ésta en el primer instrumento internacional que aborda específicamente la cuestión de la violencia contra la mujer, en el cual se reconoce que *la violencia contra la mujer constituye una violación de los*

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.
org
www.derechoshumanosoxaca.org

¹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos, INFORME N° 54/01 CASO 12.051 MARIA DA PENHA MAIA FERNANDES Vs BRASIL 16 de abril de 2001. Disponible en <http://cidh.org/annualrep/2000sp/CapituloIII/Fondo/Brasil12.051.htm>

² Charlotte Bunch y Niamh Reilly, *Demanding Accountability: The Global Campaign and Vienna Tribunal for Women's Human Rights* (Center for Women's Global Leadership, 1994).



*derechos humanos y las libertades fundamentales y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer.*³

En dicha Declaración se define la "violencia contra la mujer" como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.*

Con el referido instrumento se dio pie a un proceso creciente de lo que se ha denominado *visibilización* de las diferentes formas de violencia contra las mujeres, especialmente la violencia doméstica, lo que llevó a los países, entre ellos México, a una adecuación del marco jurídico hasta entonces vigente.

Ahora bien, en virtud de dicha Declaración los Estados Parte, deben condenar la violencia y tomar medidas para erradicarla, entre dichas medidas se encuentran: el proceder con la *debida diligencia* a fin de prevenir, investigar y, conforme a la legislación nacional, castigar todo acto de violencia contra la mujer, ya se trate de actos perpetrados por el Estado o por Particulares.⁴

Es así como en la actualidad se admite que las obligaciones de los Estados Parte de proteger y garantizar los derechos humanos incluyen el deber de proteger a las mujeres frente a las violaciones cometidas por terceros, incluso en la esfera privada, y el de adoptar medidas positivas para garantizar el pleno respeto a sus derechos humanos.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

³ Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer, Adopción: Asamblea General de la ONU Resolución 48/104, 20 de diciembre de 1993

⁴ Dos años más tarde, en 1995 auspició la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en la que se adoptan la Declaración de Beijing y la Plataforma de Acción que dedica toda una sección a la violencia contra la mujer, considerando que su eliminación es esencial para la igualdad, el desarrollo y la paz.



En el mismo sentido el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer así como otros mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas han destacado que los Estados Parte tienen la obligación de luchar contra los actos cometidos por particulares, de tal suerte que en la Recomendación General N° 19 Sobre la Violencia Contra la Mujer del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer la Recomendación General número 19 (en adelante Comité CEDAW)⁵, precisa que *los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos(...)* Por su parte, el Comité de Derechos Humanos en su observación general N° 31 sobre la Índole de la Obligación Jurídica General Impuesta a los Estados partes en el Pacto⁶, señaló que los Estados Parte tienen tanto obligaciones negativas como positivas: las primeras de ellas se refieren a la abstención de violar los derechos humanos y las segundas se refieren a protegerlos y hacerlos efectivos, respecto a esta última obligación, la norma de la debida diligencia sirve para determinar si un Estado ha adoptado medidas efectivas para cumplir sus obligaciones en materia de derechos humanos, en particular la obligación de proteger.

En el ámbito de Protección Regional de los Derechos Humanos, también existen instrumentos que reconocen el derecho de las mujeres a gozar de todos los derechos, todas las libertades y el respeto de su autonomía en condiciones de igualdad con los hombres, entre los principales instrumentos encontramos la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante Convención Americana) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (o Convención de Belém do Pará Brasil)⁷.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 18
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.
org
www.derechoshumanosoxaca.org

Al respecto tenemos que, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, establece en su artículo 24 *que todas las personas son iguales*

⁵ LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER: 29/01/92 CEDAW RECOM. GENERAL 19. (GENERAL COMMENTS)

⁶ Naturaleza de la obligación jurídica general impuesta a los Estados Partes en el Pacto, COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS 80º período de sesiones, Observación general No. 31 : 26/05/2004.

⁷ La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, fue suscrita el 9 de junio de 1994 y ratificada por México el 19 de junio de 1998.



ante la ley. En consecuencia, tienen derecho, sin discriminación, a igual protección de la ley. Lo que hace evidente que las mujeres gozan de los mismos derechos y de la protección de la ley al igual que el resto de la población.

Por su parte la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (o Convención de Belém do Pará Brasil), afirma que "la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre hombres y mujeres".

En dicha Convención se precisó que *debe entenderse por violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado.*

Precisa también que, la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, mismas que pueden presentarse en:

"a) La familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

"b) La comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar".

Por su parte la Corte IDH en su sentencia sobre el caso del Penal Castro Castro Vs. Perú, sostuvo por primera vez que "la violencia de género es una forma de discriminación de acuerdo a los precedentes del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer".⁸

⁸ Corte IDH. Caso del Penal Miguel Castro Castro Vs. Perú. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de noviembre de 2006. Serie C No. 160, párr. 303 y 688.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org



En torno al tema de la violencia contra las mujeres la Corte IDH ha señalado en diversas sentencias que: **"El Estado es directamente responsable por los actos de discriminación y violencia que perpetren sus agentes, así como aquellos cometidos por actores no estatales y terceros particulares bajo la tolerancia o aquiescencia del Estado".**⁹

Es decir, en virtud del derecho internacional, de los pactos específicos de derechos humanos y la jurisprudencia internacional en materia de Derechos Humanos, los Estados también pueden ser responsables de actos privados si no adoptan medidas con la diligencia debida para impedir la violación de los derechos o para investigar y castigar los actos de violencia en contra de las mujeres y proporcionar indemnización, la falta de adopción de medidas niega a las mujeres la protección de la ley en condiciones de igualdad.

Pese a ello, según lo aseverado por la Directora Ejecutiva de ONU Mujeres en 2011, *la violencia contra mujeres y niñas es una de las violaciones de los derechos humanos más generalizadas en el mundo actualmente y, sin embargo, es uno de los crímenes menos procesados. Sigue adoleciendo de impunidad, lo que le permite perpetuarse.*¹⁰

Según un estudio mundial de la Organización Mundial de la Salud (en adelante OMS) realizado en 2013 reveló que el 35 por ciento de las mujeres de todo el mundo ha sufrido violencia física y/o sexual por parte de su compañero sentimental o violencia por parte de una persona distinta a su compañero sentimental en algún momento de su vida.¹¹

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.org
www.derechoshumanosoxaca.org

La violencia de género constituye una flagrante violación de los principios consagrados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, entre otros derechos, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la

⁹ Corte IDH, Caso de la "Masacre de Mapiripán" Vs. Colombia. Sentencia de 15 de septiembre de 2005. Serie C No. 134, párr. 178.

¹⁰ Este Fragmento forma parte del discurso pronunciado por la Directora Ejecutiva de ONU Mujeres, Michelle Bachelet, sobre la violencia contra las mujeres y las niñas en el Instituto Danés para Estudios Internacionales, Strandgade en Copenhague, Dinamarca el 12 de octubre de 2011.

¹¹ Organización Mundial de la Salud, Departamento de Salud Reproductiva e Investigación, Escuela de Higiene y Medicina Tropical de Londres, Consejo Sudafricano de Investigaciones Médicas (2013).

vida, a la libertad y a la seguridad de su persona¹²; del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes¹³; de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley¹⁴; del derecho a recurrir a un tribunal imparcial¹⁵; del derecho a circular libremente¹⁶ y de la libertad de reunión y asociación.¹⁷

IV.2 Marco legal interno de protección a los Derechos Humanos en relación con el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia.

Tener una vida libre de violencia es un derecho humano de las mujeres reconocido por las leyes nacionales e internacionales, en nuestro país, la mayor parte de las entidades federativas cuentan con leyes de prevención y atención de la violencia intrafamiliar (ahora violencia familiar), y a partir de febrero de 2007, también contamos con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia¹⁸.

Dicha ley define en su Artículo 5° fracción IV, a la violencia contra las mujeres de la siguiente manera:

IV. Violencia contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico,

¹² Artículo 3.- Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

¹³ Artículo 5.- Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

¹⁴ Artículo 7.- Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

¹⁵ Artículo 8.- Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

Artículo 10.- Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal.

¹⁶ Artículo 13.- 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado. 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso el propio, y a regresar a su país.

¹⁷ Artículo 20.- 1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas. 2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

¹⁸ Con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como coordinar los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, se aprobó en nuestro país la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org



patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Entre los principios rectores para el acceso de todas las mujeres a una vida libre de violencia enmarcados en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y que deben ser observados en la elaboración y ejecución de las políticas públicas federales y locales se encuentran:

- I. La igualdad jurídica entre la mujer y el hombre;*
- II. El respeto a la dignidad humana de las mujeres;*
- III. La no discriminación, y*
- IV. La libertad de las mujeres.*

Respecto a la igualdad jurídica el artículo 1o. de la Constitución Política Mexicana establece que:

"todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece..".

Por su parte, el artículo 4 constitucional reconoce la igualdad entre el hombre y la mujer, no obstante ello y aun cuando el derecho a la igualdad ha sido reconocido en diversas leyes nacionales, las mujeres en nuestro país afrontan situaciones que desfavorecen el goce pleno de sus derechos, esas situaciones a su vez son detonantes de la violencia de género ejercida tanto en el ámbito público como privado.

En 2003, según el Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México elaborado por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org



para los Derechos Humanos, diariamente 10 millones de mujeres padecen algún tipo de violencia familiar en México. Refiere que tan sólo en ese último año, dos de cada diez mujeres sufrieron agresiones por su pareja y los costos por la atención médica que esto generó, equivale a 1.5% del producto interno bruto, esto es, 92 mil 292 millones de pesos al año.¹⁹

Para 2015 las cifras eran aún más alarmantes, pues según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (en adelante INEGI)²⁰, en México fallecieron por diversas causas 291 mil 637 mujeres y niñas, y el 1.0% del total de las defunciones registradas se debieron a agresiones intencionales, es decir la causa del deceso fue por homicidio.

El INEGI también señala que, de 1990 a 2015 se registró el fallecimiento de 404 mil 15 personas a causa de agresiones intencionales y de ellas, 43 mil 712 eran mujeres. En el periodo comprendido de 2007 a 2015 se observa un incremento significativo en los homicidios totales. En estos nueve años se concentra 46% de los homicidios ocurridos en estos 26 años, mientras que el restante 56% ocurrió a lo largo de 17 años, lo que indica que durante los últimos años ha habido un aumento acelerado de homicidios.

Según lo revelado por la referida dependencia los homicidios contra mujeres registrados en el último trienio (2013-2015) representan el 60.4% de aquellos del sexenio 2007-2012, lo que indica que de seguir esta tendencia rebasarán el máximo histórico registrado.²¹

Ahora bien, para hacer frente de manera local a este fenómeno y con el objeto de establecer las disposiciones jurídicas aplicables en el Estado y sus Municipios para la prevención, atención, sanción y erradicación de todo tipo de violencia de género contra las mujeres en el Estado de Oaxaca, en marzo de 2009 fue publicada la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

¹⁹ Diagnóstico sobre la Situación de los Derechos Humanos en México COORDINADOR PRINCIPAL Anders Kompass Representante de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México.

²⁰ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016_0.pdf

²¹ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/violencia2016_0.pdf



Libre de Violencia, la cual en el artículo 6°, Fracción VI proporciona la siguiente definición de violencia contra las mujeres:

VI. Violencia Contra las Mujeres: Cualquier acción u omisión, que por razón de género, tenga como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico, patrimonial o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.

En la Fracción XI del artículo citado en párrafo anterior se define a los tipos de violencia contra las mujeres, *como las formas y manifestaciones en que se presenta la violencia contra las mujeres, incluyendo lo previsto en los Tratados Internacionales*, en ese sentido dicha ley clasifica los tipos de violencia en: I. Violencia psicológica II. Violencia física III. Violencia patrimonial IV. Violencia económica V. Violencia sexual: VI. Violencia feminicida. VII. Cualesquiera otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la integridad, dignidad, libertad y derechos de las mujeres.

Ahora bien, en el contexto de la presente petición haremos referencia a la violencia feminicida, el feminicidio, y otras muertes violentas en el Estado de Oaxaca.

IV.3. Lugar donde se presenta la violencia de género denunciada.

Retomando lo asentado en los Informes de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, publicados en mayo de 2011²² y 2012²³ en el que señala que para hablar de la violencia en contra de la mujer en un Estado se tiene que tener en cuenta los contextos

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanosoaxaca.org

²² Consejo de Derechos Humanos 17º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo. Disponible en <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/Documentos/BDL/2015/10044.pdf?view=1>

²³ Consejo de Derechos Humanos 20º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y sus consecuencias, Rashida Manjoo* **Disponible en <https://www.uv.mx/uge/files/2014/05/Informe-de-la-Relatora-Especial-sobre-la-violencia-contra-la-mujer-sus-causas-y-consecuencias-Rashida-Manjoo.pdf>



político, social y económico en que tienen lugar, entre ellos la reacción de los hombres ante el empoderamiento de la mujer; la reacción política, jurídica y de la sociedad ante la violencia contra las mujeres; el principio del continuo de actos de violencia y los patrones de discriminación y desigualdad estructurales que siguen formando parte de la realidad en que vive la mujer, en el presente apartados citaremos datos y expondremos algunos elementos que nos ayudaran a contextualizar la gravedad del fenómeno de violencia en contra de las mujeres en el estado Oaxaqueño.

Pues a decir del informe publicado en mayo de 2011, un enfoque holístico para la eliminación de todas las formas de violencia contra la mujer exigirá sin duda alguna que se aborden la discriminación y la marginación sistemáticas, pues la violencia infringe los derechos de las mujeres y las niñas a la igualdad y la no discriminación en formas que dependen de las condiciones materiales, los atributos personales y las ubicaciones sociales de las mujeres.

Esto es así, pues en el referido informe se reconoce que la violencia es el resultado de la interacción compleja de factores personales, familiares, comunitarios y sociales y que, aunque todas las mujeres corren el riesgo de ser víctimas de violencia en todas las sociedades del mundo, no todas las mujeres son igualmente vulnerables a los actos y las estructuras de la violencia, por lo que abordar los aspectos tanto universales como particulares del riesgo de violencia para las mujeres exige dar cuenta explícitamente de la ubicación social y de los atributos corporales de las personas y los grupos, en ese sentido la ubicación social se referiría a las diferentes posiciones que ocupan distintas mujeres, que dan lugar a diferencias entre ellas, dentro del propio género, factores como la localización geográfica, el nivel de educación, la situación en materia de empleo, el tamaño de la familia, la relación matrimonial y el acceso a la participación política y cívica son factores que afectan la vulnerabilidad de las mujeres a la violencia. Otros factores de riesgo de sufrir violencia comprenden aspectos personales de los atributos corporales de las mujeres, como la raza, el color de la piel, las capacidades intelectuales y físicas, la

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 86
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosooaxaca.org
www.derechoshumanosooaxaca.org

edad, los conocimientos lingüísticos y la capacidad de utilizarlos, la identidad étnica y la orientación sexual.²⁴

Así por lo que respecta al estado de Oaxaca, es necesario precisar que, según los datos de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de México (CDI) 2015, considera como municipios indígenas aquellos que además de sus usos y costumbres, el 40% o más de su población habla alguna lengua indígena. Del total de municipios del país, 494 superan ese porcentaje y se concentran principalmente en Oaxaca (245).²⁵

De igual forma, es necesario precisar que el estado de Oaxaca se localiza en el suroeste del territorio mexicano. Al norte limita con los Estados de Veracruz y Puebla, al sur con el océano Pacífico, al este con el Estado de Chiapas y al oeste con Guerrero. El territorio del Estado ocupa el quinto lugar en extensión a nivel nacional, mientras que en su densidad demográfica es baja, comparada con la media nacional²⁶.

Según los datos arrojados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), realizados en el 2015 el Estado de Oaxaca contaba hasta ese año con un total de 3 967 889 habitantes, de los cuales, 1 888 678 eran hombres y 2 079 211 eran mujeres.²⁷ La distribución de sus habitantes está compuesta por un 77% de población urbana y un 23 % de población rural²⁸.

De acuerdo al CONEVAL en estudios realizados a la entidad en el 2014, los indicadores de pobreza arrojaron los siguientes datos:

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.
org
www.derechoshumanosoxaca.org

²⁴ Consejo de Derechos Humanos 17º período de sesiones Tema 3 de la agenda Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo Informe de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, Rashida Manjoo.

²⁵ http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/aproposito/2016/indigenas2016_0.pdf, última consulta 13 de junio de 2017.

²⁶ Oaxaca se encuentra dividido en ocho regiones: Cañada, Costa, Istmo, Mixteca, Cuenca del Papaloapan, Sierra Sur, Sierra Norte y los Valles Centrales.

²⁷ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/> consultado el 13 de junio de 2017.

²⁸ <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/oax/poblacion/> consultado el 13 de junio de 2017.



1. 1.130 millones de personas viven en pobreza extrema, lo que equivale al 28.3% del total de la población.
2. 1.532 millones de personas viven en pobreza moderada, lo que equivale al 66.8 % del total la población.
3. 927.9 mil personas viven en situación vulnerable por carencias sociales, lo que equivale al 23.3% del total de la población.
4. 83.6 mil personas viven en situación vulnerable por ingresos, lo que equivale al 2.1% del total de la población en el Estado.
5. 314.9 mil personas no viven problemas de pobreza o vulneración de ingresos y/o carencias sociales, lo que representa solo el 7.9% de la población total en el Estado²⁹.

En cuanto a la tasa de alfabetización en el Estado de Oaxaca, los datos del INEGI en 2012, es del 75.88% para las mujeres y del 86.97% para los hombres, mientras que la tasa de matriculación de primaria a licenciatura es para las mujeres del 68.53%, y del 71.81% para los hombres.³⁰

Es así como podría afirmarse que un contexto de marginación, rezago, pobreza y exclusión imperante en nuestro Estado lo cual genera un ambiente propicio para el incremento de los índices de la violencia de género, ello si consideramos que Oaxaca ocupa el primer lugar a escala nacional en delitos cometidos contra la mujer.³¹

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210 Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.org
019
www.derechoshumanosoaxaca.org

De lo anterior se colige que, tal como afirma en sus informes la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, existe una asociación entre la desigualdad, la pobreza y la violencia de

²⁹ <http://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/PPT%20Pobreza14/Oaxaca%20Pobreza%202014.pdf> consultado el 13 de junio de 2017.

³⁰ <http://www.inegi.org.mx/inegi/contenidos/.../estadisticas/2012/mujer20.doc> (consultado el 13 de julio de 2017).

³¹ INEGI (Instituto Nacional de Estadística y Geografía) (2007). Panorama de violencia contra las mujeres. Estados Unidos Mexicanos. ENDIREH 2006. México: INEGI. Disponible en: http://www.unece.org/fileadmin/DAM/stats/gender/vaw/surveys/Mexico/Mexico_ENDIREH2006_report.pdf



género, las cuales inciden de manera particular en la población femenina Oaxaqueña.

IV.4) La violencia feminicida, el feminicidio, y otras muertes violentas en el Estado de Oaxaca.

IV.4.A) La violencia feminicida.

La Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define a la violencia feminicida como: *la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, producto de la violación de sus derechos humanos, en los ámbitos público y privado, conformada por el conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en homicidio y otras formas de muerte violenta de mujeres.*

Para la investigadora Mexicana Marcela Lagarde,³² la violencia feminicida es el extremo, es la culminación de múltiples formas de violencia de género contra las mujeres que atentan contra sus derechos humanos y las conducen a variadas formas de muerte violenta, y son toleradas por la sociedad y el Estado.

Para Lagarde, la violencia feminicida se produce por la organización social genérica patriarcal, jerárquica, de supremacía e inferioridad, que crea desigualdad de género entre mujeres y hombres, afirma que se produce también, por la aceptación y la tolerancia, que evidencian múltiples complicidades entre hombres supremacistas, machistas y misóginos, incluso por el silencio social en torno a quienes delinquen y no son sancionados.

IV.4.B) El feminicidio en contraposición del derecho a la vida.

³² ANTROPOLOGÍA, FEMINISMO Y POLÍTICA: VIOLENCIA FEMINICIDA Y DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES1 MARCELA LAGARDE Y DE LOS RÍOS Universidad Autónoma de México(UNAM).

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org



Como ya lo señalamos en párrafos anteriores, la violencia contra las mujeres es una violación del derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona; del derecho a no ser sometida a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes ; de la igualdad ante la ley y el derecho a igual protección de la ley ; del derecho a recurrir a un tribunal imparcial ; del derecho a circular libremente y de la libertad de reunión y asociación, en el presente apartado no referiremos al feminicidio como una de las máximas expresiones de la violación al derecho a la vida, aunque reconocemos que el feminicidio va más allá.

Respecto al Derecho a la vida la Corte IDH, en diversas sentencias ha expresado que, el derecho a la vida es un derecho humano fundamental, cuyo goce es un prerequisite para el disfrute de todos los demás derechos humanos. De no ser respetado, todos los derechos carecen de sentido.³³

Ahora bien, el artículo 3° de la Declaración para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, señala que: "La mujer tiene derecho, en condiciones de igualdad, al goce y la protección de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural, civil y de cualquier otra índole. Entre estos derechos figuran (...) el derecho a la vida".

Por su parte el artículo 4° de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, establece que: "Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y a las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre derechos humanos. Estos derechos comprenden, entre otros: a. el derecho a la vida".

El delito de Feminicidio se encuentra previsto en nuestra legislación Estatal en el artículo 411 y lo define como:

³³ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Sentencia sobre el fondo, caso de los "Niños de la Calle" (Villagrán Morales y Otros versus Guatemala, del 19/11/1999.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

Artículo 411. Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por razones de género.

Se entiende por razones de género cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias:

I. La víctima presente signos de violencia sexual de cualquier tipo;

II. A la víctima se le haya infligido heridas, escoriaciones, contusiones, fracturas, dislocaciones, quemaduras, mutilaciones con implicaciones sexuales o que le genere sufrimiento.

III. Existan antecedentes o indicios anteriores de amenazas, acoso o maltrato del sujeto activo en contra de la víctima;

IV. El cadáver o restos de la víctima hayan sido enterrados u ocultados;

V. El cadáver o restos de la víctima hayan sido expuestos en lugar público;

VI. La víctima haya sido incomunicada o privada de su libertad, y

VII. Por desprecio u odio a la víctima motivado por discriminación o misoginia.

Se entiende por misoginia las conductas contra la mujer que se manifiestan mediante actos violentos o crueles contra ella.

En este sentido, se precisa que los aspectos considerados para identificar un homicidio de un feminicidio, son que se trata de homicidios de mujeres que ocurren en circunstancias específicas y que además se perpetran con saña, pero sobre todo en condiciones donde el Estado y sus agentes no lo castigan, sino por el contrario existe impunidad ante estos hechos.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

Cabe hacer mención que para la investigadora Lagarde el feminicidio tendría que ser considerado como un crimen de lesa humanidad.

IV.4.C) Muertes Violentas.

Lagarde también habla a profundidad de las muertes evitables por motivos de salud, las cuales se reflejan en las altas tasas de muertes de mujeres por



cáncer cérvico uterino, cuyas cifras se recrudecen en el centro y el sur, por cáncer ovárico en el centro y occidente, y por cáncer mamario en el norte del país, la especialista hace una crítica al cumplimiento de los objetivos de desarrollo del milenio, pues precisamente uno de esos objetivos es abatir la mortalidad, y por ende es uno de los indicadores del desarrollo con perspectiva de género, sin embargo las tasas de mortalidad distan mucho de tales objetivos.

La especialista también afirma que al confirmarse que las llamadas muertes maternas (las cuales cabe destacar que por su tasa ocupan el primer lugar entre mujeres en edad reproductiva) pudieron haberse evitado, se convierte en una muerte violenta, al respecto se precisa que entidades como Oaxaca cuya tasa de homicidios de mujeres es una de las más altas, presenta, además, altas tasas de violencia sexual y de violencia física contra niñas y mujeres, al lado de Guerrero y Chiapas que tiene, la tasa más alta de mortalidad materna en el país, y de Quintana Roo, con la tasa más alta de muertes de mujeres por SIDA. Estas entidades presentan el Desarrollo Humano más bajo del país.

Respecto a las muertes violentas de las mujeres, Lagarde señala que deben ser conceptualizadas porque así, ya que si la sociedad y el Estado les hubiesen garantizado su desarrollo en condiciones de igualdad y paz no hubiesen muerto de manera precoz y violenta.

IV.4.D) Caracterización de las mujeres afectadas y número aproximado.

Es una realidad que en el Estado de Oaxaca no existe un registro sistematizado metodológicamente respecto al comportamiento de la violencia contra las mujeres, está falta de datos estadísticos sobre la violencia de género en el Estado, que podrían revelar la verdadera magnitud de dicho fenómeno, es un obstáculo que dificulta la mejor comprensión de la problemática de la violencia de género.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 69050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 81
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org



IV.4.D.1) Ausencia y debilidad de datos estadísticos oficiales en el periodo sexenal 2010-2016, que visibilicen la situación de la violencia en contra de la mujer en el estado de Oaxaca.

Es claro que la incidencia de dicho fenómeno es mucho más alta que lo consignado en los registros oficiales a los que este organismo tuvo acceso, así lo demuestran los estudios e investigaciones del tema llevados a cabo por organizaciones de la sociedad civil y fuentes periodísticas que permiten inferir la gravedad del mismo.

En ese sentido cabe resaltar que, en la Recomendación General número 19 del Comité CEDAW,³⁴ dicho Comité hace un reconocimiento a la importancia que tienen los datos estadísticos para comprender la situación de la mujer y en consecuencia el Comité CEDAW dirige su recomendación a los Estados para que velen por que sus servicios estadísticos nacionales formulen cuestionarios de manera que los datos puedan desglosarse por sexo, así también les recomendó que alentaran la recopilación de estadísticas y la investigación de la amplitud, las causas y los efectos de la violencia y de la eficacia de las medidas para prevenirla y responder a ella.

Las carencias y debilidades en materia de información estadística sobre casos de violencia contra las mujeres, fue objeto de observación de la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer de la CIDH,³⁵ a los países de América Latina entre estos México.³⁶

³⁴ Op. Cit CEDAW RECOM. GENERAL 19.

³⁵ ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LAS AMÉRICAS, <https://www.cidh.oas.org/women/Accesso07/cap2.htm>

³⁶ Según se detalla en el documento, dicha carencia en se vio reflejada en las contestaciones de los Estados a la pregunta 21 del cuestionario enviado por la CIDH, la pregunta formulada fue: "¿Se puede identificar cuántas denuncias se han recibido en los últimos 5 años de violaciones de derechos humanos de las mujeres, sobre todo en casos de discriminación y violencia? ¿Cuántos de estos casos han llegado a la etapa de sentencia?" Varios Estados como Brasil, Bahamas y Belice contestaron que no disponen de esa información. Otros presentaron una serie de estadísticas en formato heterogéneo recopiladas por varias instancias estatales como Argentina (que presentó estadísticas del Poder Judicial de la Nación, la Dirección General de la Mujer del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires) y México (que presentó estadísticas de la Procuraduría del Distrito Federal, las Procuradurías de los Estados y la Comisión Nacional de Derechos Humanos), situación que se torna sumamente preocupante tomando en cuenta que en Oaxaca no existe un registro metodológico que pueda dar contestación a esas preguntas.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.org
019
www.derechoshumanosoaxaca.org



En dichas observaciones la CIDH señaló que ha constatado la dificultad de las instancias judiciales para producir estadísticas sobre casos de violencia contra las mujeres uniformes con cierto grado de certeza y con cobertura nacional, y que ello se traduce en una invisibilización del problema de la violencia contra las mujeres.

Para dicha Relatoría, la invisibilización de violencia contra las mujeres es palpable en la ausencia de estudios o estadísticas sobre la prevalencia de la violencia intrafamiliar o doméstica, así como la poca información que existía sobre la magnitud de los delitos sexuales que afectan principalmente a la mujer.

De acuerdo a las estadísticas de mortalidad del INEGI, en el año 2012 se registraron en Oaxaca 90 defunciones femeninas por homicidio (doloso y culposo); mientras que la entonces Procuraduría de Justicia del Estado informó que en el mismo periodo se cometieron 80 asesinatos de mujeres.

Por otra parte, dentro de una entrevista realizada el 8 de marzo de 2016, por el periodista Pedro Matías³⁷, la entonces Fiscal Especializada en atención a Delitos contra la mujer por Razón de Género, Iliana Araceli Hernández Gómez, detalló "*...que del 2010 al 19 de febrero de 2016 se cometieron 557 asesinatos de mujeres, de los cuales alrededor de 200 pueden tipificarse como feminicidios, de acuerdo con la reforma del Código Penal que realizó el Congreso local a finales de 2012*³⁸".

IV.4.D.2) Aproximación a los datos que reflejan la gravedad del fenómeno de la violencia contra la mujer en el Estado de Oaxaca, gracias al trabajo de diversas organizaciones de la sociedad civil.

Ante la debilidad de datos oficiales que den cuenta del fenómeno de la violencia contra la mujer en el Estado de Oaxaca, diversas organizaciones de

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Cof. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

³⁷ Periodista y Corresponsal. Actualmente Consejero Ciudadano de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.

³⁸ Página 3. <http://pagina3.mx/2016/03/van-557-asesinatos-de-mujeres-en-el-sexenio-de-gabino-cueno-procede-alerta-de-genero/>



la sociedad civil se han dado a la tarea de ir documentando casos de feminicidios, uno de los documentos en los cuales se plasman parte de esa información es el titulado "Ausencias Violencia Feminicida y Feminicidio en Oaxaca 4- año de gobierno de Gabino Cué Monteagudo" donde muestran cifras alarmantes sobre este fenómeno social. Se detalla por ejemplo, que para el tercer año de mandato del entonces Gobernador del Estado, se computaron un total de 68 feminicidios, mientras que para el año 2014, según reportes de este informe las cifras se dispararon a un total de 109 feminicidios, representando un incremento de 160.29%. En este sentido, la entonces Subprocuraduría de Delitos Contra la Mujer por razón de Género reportó un monto mayor de feminicidios en el periodo (diciembre 2013 a noviembre 2014) llegando a la alarmante cifra de 133 mujeres asesinadas.³⁹

En dicho texto también se relata de manera pormenorizada la edad y ocupación de las víctimas de feminicidio durante el 2014:

Ocupación	2014	Edad	2014
Estudiante	6	0-10	7
Comerciante	12	11-20	13
Ama de casa	15	21-30	18
Empleada	1	31-40	22
Secretaria	1	41-50	12
profesionista	5	51-60	5
Taxista	1	61-mas	16
Mesera	8	desconocido	16
Modista	1	total	109
Tarotista	1		
Desconocido	58		
Total	109 ⁴⁰		

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.
org
www.derechoshumanosoxaca.org

³⁹ Informe ciudadano Ausencias violencia Feminicida y Feminicidio en Oaxaca 4- año de gobierno de Gabino Cué Monteagudo pág. 22

⁴⁰ Informe ciudadano Ausencias violencia Feminicida y Feminicidio en Oaxaca 4- año de gobierno de Gabino Cué Monteagudo pág. 22



Estos datos arrojan que las mujeres entre 11 y los 40 años concentran casi la mitad de los feminicidios con el 48.62%, y del total de mujeres víctimas de feminicidio, 14 de ellas, es decir el 12.84% eran menores de edad, (niñas y jóvenes entre 0 y 18 años). Concatenando la cifra en relación a la ocupación de las víctimas, podemos observar que el 13.76% es decir 15 de ellas eran amas de casa, el 11% se dedicaban al comercio y el 5% eran estudiantes. Dentro del universo de estos 109 feminicidios encontramos que 56 de ellos (51.37%) fueron cometidos por armas de fuego, el 15.59% por golpes y el 14.67% por arma blanca.

Forma de feminicidio	Número	Porcentaje
Arma de fuego	56	51.37%
Golpes	17	15.59%
Arma blanca	16	14.67%
asfixia	9	8.25%
Negligencia médica	1	.91%
Decapitación	6	5.50%
Cuerpo desmembrado	2	1.83%
desconocido	2	1.83%
Total	109 ⁴¹	100%

Al ver esta tabla resulta preocupante la variedad de formas de configurar esta violación a la mujer, estas expresiones de odio por razón de género tienen múltiples expresiones, que deberían indignar a la sociedad y con ello hacer que los tres órdenes de gobierno actúen de forma integral para frenar este tipo de violencia.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

Para el 2014 según datos recabados por parte de Organizaciones de la Sociedad Civil, durante 2014 se registraron un total de 109 feminicidios, en el 2015, 70 y en el 2016 la cifra alcanzo un total de 108⁴² y en lo que va en el

⁴¹ Informe ciudadano Ausencias violencia Feminicida y Feminicidio en Oaxaca 4-- año de gobierno de Gabino Cué Monteagudo pág. 24

⁴² <https://www.elsoldemexico.com.mx/republica/555485-aumentan-feminicidios-en-oaxaca-35-durante-2016>



presente año, contabilizando desde diciembre de 2016 hasta el presente mes, se tienen un total de 67 casos⁴³.

Además de lo anterior, el *Informe Ciudadano ¿Dónde está la esperanza? Mirada sobre la violencia feminicida y los feminicidios en Oaxaca*, durante el Gobierno de Gabino Cué. (2010-2016), hasta el mes de junio del año 2016, se registraron 477 feminicidios⁴⁴.

Región	Número de feminicidios
Mixteca	64
Cañada	24
Cuenca	53
Sierra Norte	12
Valles centrales	102
Sierra Sur	53
Costa	71
Istmo	63
Total	477 feminicidios computados. ⁴⁵

La actual administración Estatal en voz de la Titular de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Contra la Mujer por Razón de Género de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, a través del portal "*primeralineax*"⁴⁶ ha reconocido que **de diciembre a abril de este año se han registrado 43 muertes con violencia de mujeres, 12 en diciembre, 5 en enero, 4 en febrero, 10 en marzo y 12 en abril, calificándose hasta ahora de esa totalidad y de acuerdo a las investigaciones, 15 como feminicidios**, otros más pudieron ser homicidios, suicidios u homicidios culposos.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

⁴³ ⁴³ <http://www.nvnoticias.com/nota/61000/decapitada-en-la-colonia-reforma-agraria-la-muerta-67-en-oaxaca-en-cinco-meses>

⁴⁴ Informe Ciudadano *¿Dónde está la esperanza?*, *Mirada sobre la violencia feminicida y los feminicidios en Oaxaca*, durante el Gobierno de Gabino Cué. (2010-2016). Editoras 43 organizaciones de la sociedad civil. Pág. 21.

⁴⁵ Informe ciudadano *¿Dónde está la esperanza?* Pág. 21-23.

⁴⁶ Entrevista a María del Rosario Villalobos Rueda, titular de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Contra la Mujer por Razón de Género de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, disponible en <http://www.primeralineax.mx/van-918-delitos-por-razon-de-genero-en-gobierno-de-muray-el-compromiso-con-las-mujeres/>. Por María de los Ángeles Nivón Publicado en 7 Mayo, 2017.

Ha decir del párrafo anterior en dicho portal se lee lo siguiente: "Hicimos una estadística en los meses de diciembre (2016), enero y febrero (2017), donde tenemos 918 delitos por razón de género en todo el Estado, de los cuales 752 corresponden a violencia familiar, 145 son delitos sexuales y 21 son feminicidios y la región de Valles Centrales es la número uno en violencia familiar", reveló la funcionaria pública.

Para el 11 de mayo según las declaraciones de la titular de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos contra la Mujer, informó que en Oaxaca la cifra habría aumentado a 49 muertes violentas, las cuales se suman a las 582 de la anterior administración gubernamental.

Pero esta cifra cambió el 12 de mayo, cuando se registró el asesinato y violación de dos mujeres más lo que incrementaría la cifra a 51 muertes violentas de mujeres en Oaxaca.⁴⁷

Según los datos proporcionados a este organismo por la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos contra la Mujer, se muestra lo siguiente:

IV.4.D.3) Datos y acciones de la DDHPO que reflejan la gravedad del fenómeno de la violencia contra la mujer en el Estado de Oaxaca.

Cabe destacar desde el año 2013 este Organismo, ha puesto de manifiesto públicamente el imparable incremento de los índices de violencia y violencia extrema contra las mujeres por razón de género, tales como: violencia familiar, desaparición de mujeres adolescentes, muertes violentas de mujeres, feminicidios, posible trata de personas y otros delitos graves cometidos en contra de mujeres por razón de género, al respecto se tiene que, a raíz del incremento de los índices sobre desaparición, muerte y otros delitos cometidos en contra de mujeres en nuestra entidad por razón de

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanosoaxaca.org

⁴⁷ Declaración de María del Rosario Villalobos Rueda, titular de la Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Contra la Mujer por Razón de Género de la Fiscalía General del Estado de Oaxaca, disponible en <http://www.nvnoticias.com/nota/58889/aumentan-femenicidios-en-oaxaca-fiscalia>

género, situación que fue percibido por esta Defensoría a través del monitoreo de distintos medios de comunicación, inclusive, casos en los que se informa de su muerte, con extrema crueldad, en el mes de septiembre este Organismo inició el expediente de queja DDHPO/0586/(01)/OAX/2013, a dicho monitorea su sumó el Informe Ciudadano Sobre Femicidio y Violencia Contra las Mujeres en Oaxaca, en el que se presentan cifras estadísticas alarmantes sobre este tema, documentándose 7, 917 casos que engloban delitos relacionados con homicidios, violencia intrafamiliar y violencia sexual, así como desapariciones y suicidios, dicho informe fue presentado en el mes de enero de 2013, por activistas y organizaciones de la sociedad civil.⁴⁸

En el referido informe ciudadano, se hace un recuento de los casos de violencia feminicida incluido el feminicidio, cuyos datos según las activistas están sustentados en el recuento hemerográfico que se realiza en los diarios locales Noticias e Imparcial, del 1º de diciembre de 2010 al 30 de noviembre de 2013, es decir, en el primer trienio del gobernador estatal, Gabino Cué Monteagudo, siendo los siguientes datos los arrojados dentro del informe ciudadano:

- 267 mujeres fueron asesinadas.
- 653 mujeres sufrieron violencia intrafamiliar.
- 538 mujeres fueron víctimas de algún ataque de violencia sexual.
- 78 mujeres fueron reportadas como desaparecidas.
- 67 mujeres decidieron quitarse la vida.

Sólo de diciembre de 2012 a noviembre de 2013, tercer año del actual gobierno, las organizaciones de la sociedad civil, documentaron:

- 78 mujeres asesinadas.
- 188 casos de violencia intrafamiliar.
- 182 casos de violencia sexual
- 123 casos de violencia social y laboral

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanosoaxaca.org

⁴⁸ CONSORCIO OAXACA, Informe Ciudadano - ¡Justicia Ya! Femicidio y Violencia Contra las Mujeres en Oaxaca – A dos años del gobierno de la Alternancia, 2011-2012. Oaxaca. Enero 2013. En: <http://consorciooaxaca.org.mx/violenciafeminicida/>



- 36 casos de mujeres reportadas como desaparecidas.
- 18 mujeres se quitaron la vida.
- 96 agresiones en contra de Defensoras de DH y Periodistas.

Los asesinatos de mujeres no distinguen edad, sin embargo son las mujeres jóvenes, entre 11 y 30 años quienes entre diciembre de 2012 y noviembre de 2013 fueron mayormente asesinadas: 15% tenían entre 11 y 20 años y 19% estaban entre los 21 y 30 años.

Es así como el referido expediente de queja DDHPO/0586/(01)/OAX/2013, culminó con la **ALERTA TEMPRANA 05/2013 "CASO VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES"**, emitida el 18 de abril del año 2013, en la cual se solicitó a las dependencias que tienen obligación de garantizar, promover y respetar los derechos de las mujeres adopten medidas pertinentes para prevenir, investigar y sancionar las conductas delictivas relacionadas con el Femicidio, en consecuencia se sancione a los responsables de los delitos y se haga efectivo el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de los delitos en contra de las mujeres, así como a la reparación del daño causado, se defina una estrategia de prevención del delito para evitar que éste se siga cometiendo en contra de las mujeres en nuestra entidad, se realicen las investigaciones pertinentes en forma eficaz, oportuna y con perspectiva de género, a fin de que tales ilícitos puedan ser debidamente documentados y sometidos a la consideración de la autoridad judicial respectiva y se establezcan políticas públicas y programas para la atención y sanción de la violencia contra las mujeres por razón de género.

Ahora bien, durante el periodo comprendido de septiembre 2015 a mayo 2017 a través de la Defensoría Especializada en Equidad de Género y Atención a mujeres víctimas de violencia, se han tramitado 117 expedientes, entre cuadernos de antecedentes y expedientes de queja relativos a la violencia contra de las mujeres, en dónde nuevamente se solicitaron

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org



informes a las distintas instancias del gobierno estatal⁴⁹, y a los responsables de la investigación y administración de justicia.

A continuación se hace un recuento de algunos casos en los que este Organismo a través de la Defensoría Especializada en Equidad de Género y Atención a Mujeres Víctimas de Violencia ha dado atención a diversos casos sobre violencia feminicida en contra de las mujeres Oaxaqueñas, mismas que van desde la violencia política, desapariciones, casos de muertes violentas y hasta el feminicidios.

IV.4.D.3.a) Cuadernos de Antecedentes iniciados por la DDHPO relativos a casos feminicidios y/o casos de muertes violentas año 2016.

- ✚ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/1008/(08)/OAX/2016.- nota de de internet "presente diario", titulada **"Feminicidio en Putla, de 10 balazos acabaron con su vida"⁵⁰**
- ✚ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/1376/(01)/OAX/2016.- nota periodística publicada en la página de internet **NVnoticias.com**, bajo el rubro: **"¡De Terror! Encuentran cuerpo de mujer con el rostro desfigurado"⁵¹**, en la se menciona que vecinos de la comunidad de San Pablo Guilá perteneciente al municipio de Santiago Matatlan reportaron el hallazgo de una mujer que fue asesinada y a la cual le desfiguraron el rostro. El cadáver fue encontrado en las inmediaciones de la carretera ala comunidad de San Felipe Guilá y Tierra blanca.
- ✚ Cuaderno de Antecedentes número DHPO/CA/1375/(01)/OAX/2016.- nota periodística publicada en el portal de noticias **NVnoticias.com** de fecha veintitrés de noviembre del presente año, con rubro: **"Drogan, amarran y violan a joven en plena calle de la Colonia Linda Vista"⁵²** cuyo contenido refiere esencialmente que una mujer de aproximadamente 18 años fue drogada por sujetos desconocidos quienes posteriormente la amarraron y violaron debajo de un tráiler en

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanosoaxaca.org

⁴⁹ Fiscalía General del Estado de Oaxaca, Fiscalía especializada para la atención de delitos por razón de Género, Fiscalía Especializada para la atención de Delitos de Alto Impacto. Instituto de la Mujer Oaxaqueña.

⁵⁰ <http://presente-diario.com/feminicidio-en-putla-de-10-balazos-acabaron-con-su-vida/>

⁵¹ <http://www.nvnoticias.com/nota/41839/de-terror-encuentran-cuerpo-de-mujer-con-el-rostro-desfigurado>

⁵² <http://www.nvnoticias.com/nota/41374/drogan-amarran-y-violan-joven-en-plena-calle-de-la-colonia-linda-vista>

la colonia Linda Vista en las inmediaciones del cerro del Fortín. Los cuerpos de emergencia revivieron la llamada de auxilio de personas que reportaban que una mujer se encontraba amarrada debajo de un tráiler color blanco y a gritos pedía auxilio. De inmediato elementos de protección civil, policía municipal y paramédicos constataron que la joven se encontraba semidesnuda y amarrada con una venda en la calle chihuahua esquina Baja California de dicha colonia.

↓ Cuaderno de Antecedentes número DHPO/CA/1254/(22)/OAX/2016.- nota periodística publicada en el periódico el imparcial de Oaxaca de fecha veinticuatro de octubre del presente año, con rubro: **"desaparecen en Oaxaca y las hallan muertas en Puebla"** cuyo contenido refiere esencialmente que dos féminas fueron encontradas con huellas de violencia; ninguno de los feminicidios ha sido resuelto. La primera de las víctimas de nombre ██████████ de 26 años, fue vista por última vez en una combi de transporte público de la ruta Teotitlán – Tehuacán a las 18:00 horas, fue hallada sin vida en la comunidad de San Pedro Acoquiaco, Tehuacán, en unas bolsas de plástico atadas, sus restos estaban maniatados con cinchos de plástico y diurex grueso, presentaba múltiples lesiones, principalmente en el rostro y heridas de cuchillo o navaja. La otra víctima de nombre ██████████ de 14 años fue encontrada en el kilómetro 66+500 de la autopista México –Puebla, a la altura del paraje El Pipirín, en Santa Rita, Tlahuapan; el ministerio público de San Martín Texmelucan confirmó que murió a consecuencia de asfixia mecánica por estrangulamiento. Al respecto, también se encuentra publicada en la página de internet **"proceso.com.mx"** la nota periodística **"Encuentran maniatada a profesora de Oaxaca; abandonaron el cuerpo en Puebla"**⁵³.

↓ Cuaderno de Antecedentes número DHPO/CA/1253/(21)/OAX/2016.- nota periodística publicada en la página digital de la agencia de noticias nvinoticias.com de fecha veinticuatro de octubre del presente año, con rubro: **"sacrificadas a balazos"**⁵⁴ cuyo contenido refiere esencialmente que dos mujeres, murieron de forma violenta, la primera de nombre ██████████ de 40 años, fue agredida en su domicilio ubicado en el cruce de la avenida Cuauhtémoc y 12 de octubre de la colonia San Pablo, de Santo domingo Tehuantepec; quien se encontraba en compañía de su hijo ██████████ de 17 años, este resultó herido; en la Región del Istmo; la segunda de nombre ██████████ de 30 años, fue asesinada en Atzompa por una presunta discusión con su concubino, quien fue atacada a balazos en su domicilio de la colonia Ejido Santa María, del municipio de Santa María Atzompa, en la región de valles centrales

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 69050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosocaxaca.
org

www.derechoshumanosocaxaca.org

⁵³ <http://www.proceso.com.mx/459771/encuentran-maniatada-a-profesora-oaxaca-abandonaron-cuerpo-en-puebla>

⁵⁴ <http://www.nvinoticias.com/nota/37093/sacrificadas-balazos>

- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DHPO/CA/01223/(01)/OAX/2016.- nota publicada en la página digital de la agencia de noticias **acierta.mx**, de fecha siete de agosto del presente año, con rubro: **"asesinan a puñaladas a mujer en pochutla"**⁵⁵ cuyo contenido refiere esencialmente que una mujer de quien se desconoce su identidad de treinta y cinco años de edad aproximadamente, fue asesinada a puñaladas cerca del río de la población de corcovado petaca, perteneciente a San Pedro Pochutla, Oaxaca.
- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DHPO/CA/01201/(01)/OAX/2016.- página digital del periódico El Imparcial de Oaxaca, de fecha doce de septiembre del presente año, con rubro: **" Investigan muerte de mujer, Según datos policiales, se trató de un acto voluntario"** cuyo contenido refiere esencialmente que una mujer de nombre [REDACTED] de veintiocho años de edad, fue encontrada sin vida dentro de una habitación de la vecindad ubicada en la calle de Rayón número 816, del centro de la ciudad, La mujer presuntamente se ahorcó con una blusa, misma que ató a una agujeta de un zapato, la cal amarró a un tubular del lugar.
- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DHPO/CA/01196/(26)/OAX/2016.- nota periodística publicada en la página digital de grupo formula, de fecha dieciocho de septiembre del presente año, con rubro: **"¡Asesinan a la dueña de un bar en Tuxtepec, Oaxaca"**⁵⁶ cuyo contenido refiere esencialmente que una mujer de nombre [REDACTED] de veintisiete años de edad, fue asesinada en el interior del bar "La Isla" del cual era encargada en la ciudad de Tuxtepec, Oaxaca.
- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DHPO/CA/1127/(22)/OAX/2016.- nota periodística publicada en la página digital presente diario, de fecha veintinueve de septiembre del presente año, con rubro: **" ¡Mente podrida! Mata, viola y asesina a joven en la cañada"**⁵⁷ cuyo contenido refiere esencialmente que una estudiante de nombre [REDACTED] fue asesinada en la población de la Toma, Agencia Municipal de Mazatlán Villa de Flores, Oaxaca; quién cursaba el quinto semestre de tele bachillerato, al no llegar a la escuela su hermano dio aviso a sus maestros pues camino a la escuela él se adelantó y alcanzó a escuchar gritos, a los que no hizo caso pues debía llegar a clases; al emprender la búsqueda los jóvenes encontraron por la vereda por dónde caminan rastros de como algo había sido arrastrado entre las hierbas del lugar, al acercarse dieron con el cuerpo de la joven éntrelos matorrales semi enterrada y desnuda, tapada con ramas y hojarascas.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.org
919
www.derechoshumanosoaxaca.org

⁵⁵ <http://www.acierta.mx/site/asesinan-punaladas-mujer-pochutla/>

⁵⁶ <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?ldn=626730&idFC=2016>

⁵⁷ <http://presente-diario.com/mente-podrida-mata-viola-y-asesina-a-joven-en-la-canada/>

- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DHPO/CA/1038/(20)/OAX/2016.- nota periodística publicada en la página digital nvinoticias.com, de fecha nueve de septiembre del presente año, con rubro: **"asesinan a balazos a mujer en Amoltepec"**⁵⁸ cuyo contenido refiere esencialmente que una mujer de 56 años de edad de nombre Fulgencia fue localizado su cadáver con varias lesiones producidas por proyectil de arma de fuego, en un camino de terracería de la comunidad de Piedra del tambor, perteneciente a Santiago Amoltepec, Sola de Vega. Los hechos ocurrieron cuando la mujer regresaba a su domicilio luego de pastar a sus animales. Al notar que ya había oscurecido y la señora Fulgencia no regresaba a su domicilio sus familiares salieron en su búsqueda, por lo que media hora más tarde localizaron su cuerpo.

- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DHPO/CA/1037/(10)/OAX/2016.- nota periodística publicada en la página digital del periódico adiaro, de fecha cinco de septiembre del presente año, con rubro: **"Hallan dos cadáveres de mujeres en el Istmo"** cuyo contenido refiere esencialmente que fueron hallados los cuerpos de dos mujeres asesinadas en Santa María Petapa, los cuales fueron encontrados boca abajo y con rastros de tortura, sus manos sujetadas y en la espalada un cartón con la leyenda que refería una traición "Esto le va a pasar a todos los que me traicionen att. [REDACTED]" mensaje que ambas mujeres tenían y que las autoridades no quisieron reconocer.

- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DHPO/CA/1036/(11)/OAX/2016.- nota periodística publicada en el diario digital nvinoticias.com, de fecha treinta de julio de agosto del presente año, con rubro: **"otro feminicidio en puerto escondido; la matan a balazos y hieren a bebé"**⁵⁹ cuyo contenido refiere esencialmente que una mujer de 35 años de edad, de nombre [REDACTED] el viernes veintinueve de julio del año en curso, fue acribillada por arma de fuego, mientras su bebé resultó herido, los hechos se registraron sobre la calle niño artillero, casi esquina con la avenida guerrero de la colonia Las Flores, la occisa fue interceptada por sujetos desconocidos, quedando su cuerpo dentro de la camioneta marca honda CRV color blanca con placas de circulación [REDACTED] del estado de México, quién fue propietaria de la "carnicería Rio Grande" dentro del mercado Benito Juárez del lugar.

- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/1008/(18)/OAX/2016.- nota periodística publicada en el portal digital de noticias presente diario de fecha cinco de septiembre del presente año, con rubro: **"¡Feminicidio en Putla, de 10 balazos acabaron con su vida"**⁶⁰

⁵⁸ <http://www.nvinoticias.com/nota/30410/asesinan-balazos-mujer-en-amoltepec>

⁵⁹ <http://www.nvinoticias.com/nota/24107/otro-feminicidio-en-puerto-escondido>

⁶⁰ <http://presente-diario.com/feminicidio-en-putla-de-10-balazos-acabaron-con-su-vida/>

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org

www.derechoshumanosoaxaca.org



cuyo contenido refiere esencialmente que una joven fue asesinada con diez impactos de arma de fuego, cuyo cuerpo fue encontrado en el río Copala, a la altura de la población de rancho Viejo, Municipio de Constanza del Rosario, identificada como [REDACTED], de 25 años de edad.

- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0973/(01)/OAX/2016.- nota periodística publicada en la página de internet "**oaxacapolitico.com**", de fecha veintitrés de agosto del presente año, con rubro: "**Presunto empresario asesina a su mujer**"⁶¹ cuyo contenido refiere esencialmente que una mujer de 34 años de edad, de nombre Estrella de Dios, luego de recibir un disparo murió en el Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca. Trascendió que el presunto homicida podría ser su esposo, de ocupación constructor, de quien se desconoce el nombre, sostenían una discusión y este le disparó al estar sus tres hijos presentes.
- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0880/(17)/OAX/2016.- nota periodística publicada en la página electrónica **nvnoticias.Com**, con rubro: "**Por celos, mata a su hijastra en Pochutla**"⁶² cuyo contenido refiere esencialmente que una mujer de 29 años de edad, de nombre [REDACTED] fue localizado su cadáver al pie de un árbol a 50 metros de la casa donde lavaba ropa, en posición de cubito dorsal, con lesiones en el cuello y el brazo derecho, entre otras múltiples producidas por arma corto contundente, se presume que fue un machete, de acuerdo a la versión de un testigo de los hechos quien realizó estas acciones era padrastro de la mujer, quien celaba a la joven y se molestaba mucho si algún hombre platicaba con ella o si chateaba en su celular o recibiera llamadas. Tras la revelación del testigo del crimen se dio cumplimiento a la orden de aprehensión dentro de la causa penal 251/2016 del juzgado de garantías de San Pedro Pochutla, en contra de [REDACTED] por el delito de Femicidio.
- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0823/(10)/OAX/2016.- nota periodística publicada en la página electrónica **nvnoticias.Com**, de fecha diez de Julio, con rubro: "**Asesinan a profesora de educación indígena en Juchitán**"⁶³ cuyo contenido refiere esencialmente que una mujer de 58 años de edad, de nombre [REDACTED] su cadáver fue encontrado en un terreno baldío de la calle David López Nelio de la colonia Pineda Gustavo de la Cruz, presentaba diversos golpes y heridas en el cuerpo con arma punzocortante, lo que ocasionó su deceso, tras el hecho habitantes de la zona retuvieron a [REDACTED] de 43 años, quien se

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, 2da. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.org
www.derechoshumanosoxaca.org

⁶¹ <http://oaxacapolitico.com/oaxaca/polit%C3%ADca/empresario-presunto-asesino-de-su-mujer>

⁶² <http://www.nvnoticias.com/nota/25412/por-celos-mata-su-hijastra>

⁶³ <http://www.nvnoticias.com/nota/20742/asesinan-profesora-de-educacion-indigena-en-juchitan>

presume era pareja sentimental y el responsable de la muerte de Evelia.

- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0740/(21)/OAX/2016.- nota periodística publicada en la página electrónica *nvinoticias.com*, de fecha cuatro de Julio, con rubro: **"Mata a mujer de un escopetazo en Tlacotepec"**⁶⁴ cuyo contenido refiere esencialmente que una mujer de 28 años de edad, de nombre [REDACTED] quién se encontraba en su domicilio ubicado en la calle de los Nachis, de la Colonia Guadalupe en Magdalena Tlacotepec, Oaxaca, cuando arribo al lugar el señor [REDACTED] quién con una escopeta calibre 16 disparó en contra de la mujer a quién le causó la muerte.
- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0739/(09)/OAX/2016.- nota periodística publicada en la página electrónica del diario *proceso.com.mx* de fecha cuatro de julio del presente año, con rubro: **"Ejecutan a 7 en Oaxaca; ex esposa de diputado, una de las víctimas"**⁶⁵ cuyo contenido refiere esencialmente que una mujer de 28 años de edad, [REDACTED] de nombre [REDACTED] quién fue ejecutada alrededor de las 11:30 horas en el tramo carretero Jamiltepec- Puerto Escondido a la altura del paraje La humedad.
- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0562/(01)/OAX/2016.-, las notas periodísticas tituladas **"Aparece mujer embolsada en Periférico"**⁶⁶ y **"Aparece mujer embolsada en periférico"** de la páginas de internet **"oaxacapolitico.com"** y **"eltiempoenlinea.com.mx"**, respectivamente, cuyo contenido refiere esencialmente que una mujer de entre 20 y 30 años de edad fue localizada sin vida al interior de una bolsa de plástico transparente sobre la calle Miguel Cabrera, muy cerca del periférico de esta ciudad, la víctima vestía un pantalón rojo, una playera blanca y sandalias.

IV.4.D.3.b) Cuadernos de Antecedentes iniciados por la DDHPO relativos a casos feminicidios y/o casos de muertes violentas año 2017.

- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0704/(10)/OAX/2017.- nota publicada en la página de internet **"nvinoticias.com"**, titulada **"Entraron a robar a vivienda; asfixian a mujer mayor y hieren a joven en Ixtepec, Oaxaca"**⁶⁷, en la que se menciona que [REDACTED]

⁶⁴ <http://www.nvinoticias.com/nota/19564/mata-mujer-de-un-escopetazo>

⁶⁵ <http://www.proceso.com.mx/446180/ejecutan-a-7-en-oaxaca-exesposa-diputado-una-las-victimas>

⁶⁶ <http://oaxacapolitico.com/oaxaca/polit%C3%ADca/aparece-mujer-embolsada-en-perif%C3%A9rico>

⁶⁷ <http://www.nvinoticias.com/nota/62325/asfixian-mujer-mayor-en-ixtepec-oaxaca>

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanosoaxaca.org

██████ mujer de avanzada edad fue asesinada por asfixia al interior de su domicilio ubicado en la primera sección de Ciudad Ixtepec, Oaxaca, y ██████ su sobrina que llegó a la vivienda a visitarla fue atacada a golpes y con navajas por los presuntos responsables que huyeron y se llevaron objetos de valor.

- ↓ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0672/(01)/OAX/2017.- publicación en la página de internet **"nvinoticias.com"**, titulada **"Desaparece mujer en Xoxocotlán"⁶⁸**, en la que se menciona que la joven ██████ de diecinueve años de edad, quien tiene más de quince días desaparecida, es buscada por sus familiares originarios de Asunción Nochixtlán, Oaxaca. La última vez que la vieron fue en su domicilio ubicado en el Fraccionamiento "Rancho Aguayo" ubicado en el Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán
- ↓ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0639/(06)/OAX/2017.- notas publicadas en las páginas de internet **"nvinoticias.com"** y **"imparcialoaxaca.mx"**, bajo los rubros respectivamente de **"Degollada y sepultada en Tlazoyaltepec; novena mujer asesinada en siete días en Oaxaca"⁶⁹** y **"¡Torturada en Santiago Tlazoyaltepec!⁷⁰"**, en las que se menciona que una mujer de ochenta y tres años de edad identificada como ██████ fue encontrada sin vida tres días después de su desaparición, tras ser degollada y sepultada en forma clandestina entre la hojarasca de un paraje de la comunidad de Santiago Tlazoyaltepec, Etlá, Oaxaca.
- ↓ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0643/(01)/OAX/2017.- nota publicada en la página de internet **"pagina3.mx"** bajo el rubro **"Ejecutan a 8 mujeres en Oaxaca: 5 incineradas, 1 decapitada y 2 secuestradas"⁷¹**, en la que, entre otras cosas se menciona que en la región de la costa un grupo armado ejecutó a tres hermanos que fueron sustraídos de su domicilio de su domicilio ubicado en la Villa de Melchor Ocampo Tututepec, Juquila, Oaxaca, entre los que se encuentran ██████, de apellidos ██████
- ↓ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0644/(17)/OAX/2017.- nota publicada en la página de internet **"nvinoticias.com"** bajo el rubro **"Su marido la mató a balazos"⁷²**, en la que se menciona que

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 16
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.
org
www.derechoshumanosoxaca.org

⁶⁸ <http://www.nvinoticias.com/nota/61623/desaparece-mujer-en-xoxocotlan-oaxaca>

⁶⁹ <http://www.nvinoticias.com/nota/61104/degollada-y-sepultada-en-tlazoyaltepec-oaxaca-novena-mujer-asesinada-en-siete-dias>

⁷⁰ <http://imparcialoaxaca.mx/policiaca/9129/torturada/>

⁷¹ <http://pagina3.mx/2017/06/ejecutan-a-8-mujeres-en-oaxaca-5-incineradas-1-decapitada-y-2-secuestradas/>

⁷² <http://www.nvinoticias.com/nota/60325/su-marido-la-mato-balazos>



una mujer identificada como [REDACTED] de treinta y nueve años de edad, fue asesinada con arma de fuego en Puerto Escondido.

- ✚ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0660/(18)/OAX/2017.- notas publicadas en las páginas de internet "*imparcialoaxaca.mx*" y "*nvinoticias.com*", bajo los rubros respectivamente de "*Matan a otra fémmina con arma de fuego*⁷³" y "*Matan y tiran a mujer en basurero de Putla de Guerrero, Oaxaca*⁷⁴", en las que se menciona que el cuerpo de una mujer no identificada fue localizado en el camino viejo al exbasurero municipal de Putla Villa de Guerrero, el cual presentaba tres impactos de balas en la cabeza.
- ✚ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0627/(01)/OAX/2017.- nota publicada en la página de internet "*oaxacapolitico.com*", bajo el rubro "*Hallan cabeza humana en la Reforma Agraria*⁷⁵", en la que se menciona que la cabeza de una mujer fue hallada en la colonia Reforma Agraria perteneciente al Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, a metros del campamento de la organización Frente popular 14 de junio.
- ✚ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0588/(16)/OAX/2017.- nota publicada en la página de internet "*adnsureste.info*", bajo el rubro "*Localizan cuerpo desnudo de una mujer en la carretera federal Ocotlán-Ejutla de Crespo*⁷⁶", en la que se menciona que sobre la carretera federal Ocotlán-Ejutla a la altura de la desviación a la población El Vergel apareció el cadáver desnudo de una mujer no identificada de entre 35 y 40 años de edad, el cual presentaba múltiples lesiones.
- ✚ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0578/(01)/OAX/2017.- nota publicada en la página de internet "*nvinoticias.com*", bajo el rubro "*En 24 horas, asesinan a cuatro mujeres en Oaxaca*⁷⁷", en la que se menciona que en las últimas horas fueron asesinadas cuatro mujeres: [REDACTED] por asfixia por estrangulamiento, en la región de Tuxtepec; [REDACTED] de ochenta y seis años de edad fue privada de la vida con un objeto punzo-cortante al interior de su domicilio ubicado en la Agencia Municipal de Candiani, de esta Ciudad Capital; [REDACTED] de sesenta y nueve años de edad, fue encontrada al interior de su domicilio ubicado en San Pedro Apóstol, Ocotlán, sin vida, amordazada y con lesiones en la cabeza; y [REDACTED] de cincuenta y dos años de edad, quien fue atacada a machetazos en un

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.
org
www.derechoshumanosoxaca.org

⁷³ <http://imparcialoaxaca.mx/policiaca/9924/matan-a-otra-femmina-con-arma-de-fuego/>

⁷⁴ <http://www.nvinoticias.com/nota/61187/matan-y-tiran-mujer-en-basurero-de-putla-de-guerrero-oaxaca>

⁷⁵ <http://oaxacapolitico.com/oaxaca/seguridad/hallan-cabeza-humana-en-la-reforma-agraria>

⁷⁶ <http://adnsureste.info/localizan-cuerpo-desnudo-de-una-mujer-en-la-carretera-federal-ocotlan-ejutla-de-crespo-0935-hv/>

⁷⁷ <http://www.nvinoticias.com/nota/59901/tres-mujeres-asesinadas-en-un-dia-en-valle-de-oaxaca>

camino de terracería y dejó de existir en el Hospital de Ixtlán de Juárez.

- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0467/(17)/OAX/2017.- nota publicada en el periódico **"NOTICIAS"**, bajo el rubro **"¡Las están matando!"**, en la que se menciona que el cadáver de una mujer de aproximadamente cuarenta años de edad fue encontrado en Candelaria Loxicha, Pochutla, Oaxaca, el cual presentaba signos de estrangulamiento, y estaba atado de pies y manos, y con una bolsa de plástico en la cabeza.
- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0225/(10)/OAX/2017.- nota publicada en la página de internet **"pagina3.mx"**, titulada **"Ebrio rocía gasolina a su esposa y le prende fuego en Matías Romero"⁷⁸**, en la que se menciona que en el Municipio de Matías Romero una joven de dieciocho años fue quemada con gasolina por su esposo de nombre [REDACTED] quien se encontraba en estado de ebriedad, y posteriormente huyó a bordo de una camioneta blanca sin batea, llevándose a su hijo de tres años de edad, amenazando con quemarlo también.
- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0152/(25)/OAX/2017.- nota publicada en la página de internet **"la-prensa.com.mx"**, titulada **"Secuestran a una niña de 12 años por un millón, pero la matan"⁷⁹**, en la que se menciona que habitantes de la comunidad de Santa Catarina Cuanana, localizaron un cuerpo sin vida de una adolescente de doce años de edad en el río de esa comunidad, quien había sido secuestrada el veintisiete de enero del año en curso cuando salió de la escuela primaria de la comunidad de Chalcatongo de Hidalgo, Tlaxiaco, Oaxaca, para dirigirse a su domicilio, pero frente a una tienda de abarrotes fue interceptada por sujetos armados que la secuestraron y se la llevaron con rumbo desconocido.
- ✦ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0405/(26)/OAX/2017.- nota publicada en la página de internet **"nvinoticiasoax.com"**, titulada **"Hallan a mujer decapitada en Tuxtepec; van 27 ejecuciones en 2017"⁸⁰**, en la que se menciona que en un terreno arbolado ubicado entre las poblaciones de Camarón Salsipuedes y Tacoteno, Tuxtepec, Oaxaca, se encontró el cadáver de una mujer de 30 a 35 años de edad, con las manos amarradas detrás de la espalda y decapitada; quien vestía un pantalón de mezclilla azul, blusa rosada y sandalias negras.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

⁷⁸ <http://pagina3.mx/2017/02/ebrio-rocia-gasolina-a-su-esposa-y-le-prende-fuego-en-matias-romero/>

⁷⁹ <https://www.la-prensa.com.mx/república/147161-secuestran-a-una-nina-de-12-anos-por-un-millon-pero-la-matan>

⁸⁰ <http://www.nvinoticias.com/node/56269>

- † Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0406/(27)/OAX/2017.- nota publicada en la página de internet "*nvinoticiasoax.com*", titulada "**Asesinan a quinceañera en Sierra Norte de Oaxaca**", en la que se menciona que una joven de nombre [REDACTED] de quince años de edad, originaria de San Cristóbal Lachirioag, Villa Alta, Oaxaca, fue encontrada sin vida y desfigurada del rostro en una calle del barrio Analco del citado Distrito.

IV.4.D.3.c) Cuadernos de Antecedentes relativas a casos de mujeres desaparecidas en año 2016.

- † Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/01218/(01)/OAX/2016.- con motivo de la nota periodística publicada en el sitio digital "*istmopress.com.mx*", bajo el rubro "**Mónica desapareció hace 18 días en Oaxaca, su madre teme que sea trata de blancas**".
- † Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0950/(07)/OAX/2016.- nota periodística publicada el 19 de agosto del presente año en el diario El Imparcial de Oaxaca, titulada: "**Inquieta desaparición de madre e hijas maltratadas**" cuyo contenido refiere esencialmente que la vice fiscalía regional de la Mixteca investiga la desaparición de [REDACTED] Madre e hija de 40 y 9 años de edad respectivamente, de quienes se desconoce su paradero desde hace un mes. La madre y abuela de las hoy desaparecidas, manifestó que su hija y nieta radicaban en Santa María Tutla, perteneciente a San Andrés Dinicuiti, con el esposo de su hija de nombre [REDACTED] Externó su preocupación al afirmar que el cónyuge referido la maltrataba física y emocionalmente a su hija, "hasta llegar al punto de que por miedo de que algo más pudiera hacernos a nosotros, mi hija no nos podía frecuentar o nosotros visitarla" refirió que los vecinos le platicaron que una noche antes de que [REDACTED] desapareciera, se escuchó mucho ruido en la casa, presuntamente se escucharon golpes y al otro día ya no se supo más de ambas. Desesperada denunció lo sucedido en Chilapa de Díaz y en Huajuapam, la respuesta que consiguió después de la segunda denuncia es que no se puede hacer nada, porque el yerno no quiso aceptar el citatorio. Sin embargo se cuenta con la carpeta de investigación 66/DNOLMIXTECA-HL/2016.
- † Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0825/(01)/OAX/2016.- el **aviso de búsqueda** en redes sociales de la adolescente [REDACTED] cuyo contenido refiere esencialmente que una adolescente de 16 años fue sustraída de un local comercial donde

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 16
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

⁸¹ <http://www.nvinoticias.com/nota/56320/asesinan-quinceanera-en-sierra-norte-de-oaxaca>



expenden huevos denominado "Colmenares" ubicado sobre la calle de independencia en el centro histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, por tres sujetos, quienes de manera violenta se llevaron a le adolescente a bordo de un vehiculo de color negro, la adolescente en mención vestía mayon color negro y sudadera deportiva con bordados blancos y negros.

- ✚ Cuaderno de Antecedentes número DDHPO/CA/0651/(19)/OAX/2016.- aviso de búsqueda en redes sociales bajo el rubro: "DESAPARECIDA" cuyo contenido refiere esencialmente que una niña de nombre [REDACTED] de diecisiete años de edad, la cual se encuentra en calidad de desaparecida, fue vista por última vez en Silacayoapam, Oaxaca.

IV.4.D.3.d) Cuadernos de Antecedentes iniciados por la relativas a casos de mujeres desaparecidas en año 2017.

- ✚ DDHPO/CA/0096/(01)/OAX/2017.- nota periodística publicada en el periódico NOTICIAS, titulada "Casi 30 mujeres desaparecidas", en la que se menciona que entre diciembre de dos mil dieciséis y enero de dos mil diecisiete se han reportado como personas no localizadas a prácticamente más de dos mujeres por día, de las cuales según los reporte de la unidad de búsqueda de personas no localizadas, el setenta y siete por ciento son adolescentes de entre doce y diecisiete años de edad.

IV.4.D.3.e) Quejas iniciadas por la DDHPO relativas a la violencia política:

- ✚ Expediente de queja número DDHPO/2374/(15)/OAX/2016, iniciado con motivo de la **comparecencia** de la ciudadana [REDACTED] originaria y vecina de Santa María Apazco, Nochixtlán, Oaxaca, quien señaló que derivado de que tuvo intención de contender por la presidencia municipal de su comunidad el presidente del comité electoral comunitario ha realizado una campaña de difamación y agresión hacia su persona, a quien ha escuchado decir textualmente "aquí en mi pueblo ninguna puta vieja va a pasar por encima de nosotros"; así mismo, señaló que ha sido víctima de actos de misoginia por parte del presidente municipal electo a quien también escuchó manifestar "ninguna vieja va a ser presidenta de mi Municipio".

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org



✚ Expediente de queja número **DDHPO/SJ/56/(12)/OAX/2016**, iniciado el 03 de noviembre de 2016, en la Oficina Regional de esta Defensoría con sede en Santiago Juchitán, Oaxaca, con motivo de la llamada telefónica de las ciudadanas [REDACTED], quienes refirieron que por haber interpuesto una impugnación ante el Instituto Estatal Electoral de Oaxaca en contra de la elección de las nuevas autoridades municipales de San Martín Peras, Juchitán, Oaxaca, por no incluir a las mujeres en dicha elección, estaban siendo víctimas de amenazas y hostigamiento por parte de la entonces autoridad municipal y la autoridad electa. Al respecto, se encuentra publicada la nota periodística titulada *"A latigazos, impiden a mujer ser parte de cabildo"*, dicha nota narra lo siguiente: *Golpean con látigo El pasado domingo, después de varios meses de hostigamiento, el presidente municipal –quien entró en funciones el primero de enero- a través de la Policía Municipal citó a Gabriela Maldonado en el Palacio Municipal. En el lugar se encontraba el abuelo de la mujer, quien fue obligado con amenazas del presidente y el Síndico Sergio Rivera a golpear con un látigo a su propia nieta; de los golpes, la mujer quedó inconsciente.*⁸²

✚ Expediente de queja número **DDHPO/0289/(09)/OAX/2017**, con motivo de la nota publicada en la página de internet *"nvinoticias.com"* bajo el rubro *"Quitan sindicatura a mujer por negarse a supuestos favores sexuales en Oaxaca"*⁸³, en la que se menciona que la síndica procuradora electa de Pinotepa Nacional [REDACTED] fue removida del cargo en la primera sesión de cabildo del citado Ayuntamiento por órdenes del diputado local [REDACTED] quien le advirtió que si no cedía a sus pretensiones sexuales, no permitiría que desempeñara el puesto de síndica, por lo que interpondría un Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales ante el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca.

✚ Expediente de queja número **DDHPO/0292/(14)/OAX/2017**, iniciado con motivo de la nota publicada en la página de internet *"realidadoaxaca.com"*, bajo el rubro *"Edil de San Juan Cotzocón niega espacios en el Palacio a regidoras, solo porque son mujeres"*⁸⁴, en la que se menciona que [REDACTED]

Juan Cotzocón, Mixe, Oaxaca, respectivamente, señalaron que [REDACTED] Presidente del citado municipio, les niega la entrada a las oficinas del palacio municipal y las amenaza con quitarles los sellos y retirarles su salario mensual si se niegan a firmar actas de cabildo "a modo", por lo que instalan cada día una mesa

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 88
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.org
www.derechoshumanosoxaca.org

⁸² <http://www.nvinoticias.com/nota/48884/latigazos-impiden-mujer-ser-parte-de-cabildo>

⁸³ <http://www.nvinoticias.com/nota/46757/quitan-sindicatura-mujer-por-negarse-supuestos-favores-sexuales>

⁸⁴ <http://realidadoaxaca.com/edil-de-san-juan-cotzocon-niega-espacios-en-el-palacio-a-regidoras-solo-por-que-son-mujeres/>



debajo de un árbol en la explanada principal de la agencia de María Lombardo para tratar de cumplir sus funciones y acuden a un cibercafé para tener acceso a una computadora e internet, que por estos hechos promovieron ante el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca un juicio para la protección de los derechos políticos.

- ✚ Expediente de queja número **DDHPO/0063/(25)/OAX/2017**.- Comparecencia de un grupo de cuatro mujeres de San Sebastián Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, ante la Oficina de este Organismo en la región de Tlaxiaco, quienes manifestaron impugnaron la elección de autoridad municipal y que por ese motivo estaban siendo amenazadas e intimidadas por servidores públicos del Ayuntamiento. Esta queja tiene acumulado el expediente DDHPO/0039/(25)/OAX/2017, iniciado con motivo de la llamada telefónica de la ciudadana [REDACTED] bautista Sandoval, originaria y vecina de San Sebastián Atlatlahuca, Tlaxiaco, Oaxaca, quien señaló que la autoridad municipal se encuentra tomando represalias en contra de mujeres que impugnaron la elección, teme por su integridad y seguridad personal. Al respecto, se encuentra publicada la nota periodística titulada **"Mujeres de San Esteban Atlatlahuca impugnan elección; denuncian violencia política⁸⁵"**, en la página de internet **"enfoqueoaxaca.com"**
- ✚ Expediente de queja número **DDHPO/0384/(01)/OAX/2017**, iniciada con motivo de la nota periodística publicada en la página de internet **"ororadio.com.mx"**, titulada **"Aumenta número de mujeres a quienes impiden asumir cargos⁸⁶"**, en la que se menciona que la ciudadana [REDACTED] Síndica Municipal de Santo Domingo Zanatepec, Juchitán, Oaxaca, denunció que no ha podido ejercer su cargo por disposición del señor [REDACTED] presidente municipal, y que se le ha discriminado en las primeras tareas administrativas.
- ✚ Expediente número **DDHPO/0121/(09)/OAX/2017**, iniciado con motivo de la nota publicada en la página de internet **"ciudadania-express.com"**, titulada **"Denuncia presidenta de San Juan Bautista lo de Soto violencia política por género⁸⁷"**, en la que se menciona, entre otras cosas, que la ciudadana [REDACTED] Presidenta Municipal electa de San Juan Bautista lo de Soto, Jamiltepec, Oaxaca, denunció violencia política por razón de género en su contra; en virtud de que el síndico municipal electo acudió a la casa de su abuela materna para pedirle que la convenciera de dejar el cargo, pues si no lo hacía "iba a correr sangre"; así mismo, que el delegado del PRI en la costa, la presidenta del PRI en San Juan

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.org
www.derechoshumanosoaxaca.org

⁸⁵ <http://enfoqueoaxaca.com/en-portada/mujeres-de-san-esteban-atlatlahuca-impugnan-eleccion-denuncian-violencia-politica/>

⁸⁶ <http://www.ororadio.com.mx/noticias/2017/01/aumenta-numero-de-mujeres-a-quienes-impiden-asumir-cargos/>

⁸⁷ <http://ciudadania-express.com/2017/01/16/denuncia-presidenta-de-san-juan-bautista-lo-de-soto-violencia-politica-por-genero/>

Bautista Lo de Soto, y el señor [REDACTED] acudieron a su casa para pedirle que dejara el cargo, pues existía un acuerdo político previo para que ella fuera la síndica y el síndico fuera el presidente, lo cual ya era del conocimiento de la Secretaría General de Gobierno, y que si no aceptaba que se atuviera a las consecuencias.

- ✦ Expediente de queja número **DDHPO/0276/(01)/OAX/2017**, iniciado con motivo de la nota publicada en la página de internet "**ororadio.com.mx**", bajo el rubro "**Denuncia regidora que edil de Xoxo le impide asumir cargo⁸⁸**", en la que se menciona que el diez de junio de dos mil dieciséis el Consejo Municipal Electoral de Santa Cruz Xoxocotlán entregó a la ciudadana [REDACTED] la constancia de mayoría y validez como concejal suplente número ocho del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán; sin embargo, el edil [REDACTED] le niega asumir la regiduría en el Cabildo de ese municipio de Valles Centrales sin argumento legal alguno, por lo que promovió ante el Tribunal Estatal Electoral de Oaxaca (TEEO) un juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano en contra de los actos del Ayuntamiento de Santa Cruz Xoxocotlán.
- ✦ Expediente de queja número **DDHPO/0445/(26)/OAX/2017**, iniciado con motivo de la **comparecencia** de la ciudadana [REDACTED] quien ante esta Defensoría reclamó del Director de Policía de Ayotzintpec, Tuxtepec, Oaxaca, así como, del Presidente y Tesorero Municipal, ejercer en su contra actos que probablemente constituyen violaciones a sus derechos humanos y violencia de género en el ámbito político; debido a que fue electa como Síndica Municipal y le niegan información relativa al Ayuntamiento, mostrar tratos humillantes en sesión de Cabildo, e impedimento a ejercer sus funciones.
- ✦ Expediente de queja número **DDHPO/0462/(24)/OAX/2017**, iniciado con motivo de la petición por **comparecencia** que hizo a este Organismo la ciudadana [REDACTED] Síndica Municipal de San Jerónimo Tlacoahuaya, Tlacolula, Oaxaca; quien manifestó que en la asamblea realizada en su comunidad el 19 de marzo del año en curso, la esposa del Presidente Municipal del Ayuntamiento al cual pertenece la acusó entre otras cosas, que junto con otro Regidor manipulaban al Presidente Municipal, lo cual derivó que dicho Presidente la despojara de su sello y su acreditación como síndica municipal. (A la fecha ya fue destituida)
- ✦ Expediente de queja **DDHPO/0550/(19)/OAX/2017**, iniciado con motivo de la **comparecencia** de la ciudadana [REDACTED] Presidenta Municipal de San Juan Ihualtepec, Silacayoapam, Oaxaca quien presentó formal queja en contra del Síndico Municipal y de la Regidora de Educación del Municipio al cual dirige, en virtud de que señaló que

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosaxaca.org
www.derechoshumanosaxaca.org

⁸⁸ <http://www.ororadio.com.mx/noticias/2017/02/denuncia-regidora-que-edil-de-xoxo-le-impide-asumir-cargo/>

no la dejan desempeñar sus funciones debido a que es una mujer, se burlan de ella y la llaman por apodos.

IV.4.D.3.f) Cuadernos de Antecedentes iniciados por la DDHPO relativos a la violencia política:

Se inició el cuaderno de antecedentes DDHPO/CA/0106/(01)/OAX/2017, por la nota periodística publicada en la página de internet "nssoaxaca.com", titulada **"En San Pedro Mártir niegan derechos electorales a la mujer"**⁸⁹, de cuya lectura se advierte que un grupo de mujeres del municipio de San Pedro Mártir Ocotlán, Oaxaca, protestaron en Ciudad Administrativa, bloqueando el acceso principal, en demanda de la intervención de las autoridades del Estado para que sean respetados los derechos electorales de las mujeres en dicho municipio, en específico de las señoras [REDACTED] debido a que se les negó su participación en el cabildo.

Se inició el cuaderno de antecedentes DDHPO/CA/0047/(26)/OAX/2017, por la nota publicada en la página de internet "buendiatuxtepec.com.mx" bajo el rubro **"Por ser mujer e indígena, impiden que concejal asuma sindicatura en Valle Nacional"**⁹⁰, en la que se menciona que la ciudadana [REDACTED] denunció anomalías y discriminación por parte del Presidente Municipal de San Juan Bautista Valle Nacional, Tuxtepec, Oaxaca, en virtud de que por ser mujer indígena y no contar con estudios impidió que asumiera el cargo como Síndica Única de ese Ayuntamiento, el cual le correspondía de conformidad con el acta de mayoría emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Cuaderno de antecedentes DDHPO/CA/0040/(01)/OAX/2017, con motivo de la nota publicada en la página de internet "ororadio.com.mx", titulada **"Continúan atropellos contra edil electa, ahora condicionan cargo"**⁹¹, en la que se menciona que la ciudadana Irma Aguilar Raymundo, Presidenta Municipal de San Pedro Atoyac fue remplazada por el Síndico, [REDACTED] a entregar en tres meses una obra "relevante" para la localidad, o de lo contrario él pasará a sustituirla.

Se inicio del expediente DDHPO/CA/0106/(01)/OAX/2017, con motivo de la nota periodística publicada en la página de internet "nssoaxaca.com", titulada **"En San Pedro Mártir niegan derechos electorales a la mujer"**⁹², de cuya lectura se advierte que un grupo de mujeres del municipio de San Pedro Mártir Ocotlán, Oaxaca, protestaron en Ciudad Administrativa,

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.org
www.derechoshumanosoxaca.org

⁸⁹ <http://nssoaxaca.com/2017/01/30/en-san-pedro-martir-niegan-derechos-electorales-mujeres/>

⁹⁰ <http://www.buendiatuxtepec.com.mx/por-ser-mujer-e-indigena-impiden-que-concejal-asuma-sindicatura-en-valle-nacional>

⁹¹ <http://www.ororadio.com.mx/noticias/2017/01/continuan-atropellos-contr-edil-electa-ahora-condicionan-cargo/>

⁹² <http://nssoaxaca.com/2017/01/30/en-san-pedro-martir-niegan-derechos-electorales-mujeres/>



bloqueando el acceso principal, en demanda de la intervención de las autoridades del Estado para que sean respetados los derechos electorales de las mujeres en dicho municipio, en específico de las señoras [REDACTED] debido a que se les negó su participación en el cabildo.

IV.4.D.3.g) Monitoreo realizado por la DDHPO a medios de comunicación en los años 2016 y 2017, que reflejan la gravedad del fenómeno de la violencia contra la mujer en el Estado de Oaxaca.

Nota periodística publicada en el portal de noticias Radio fórmula con el título **"Matan a mujer y lesionan a su hija en Tuxtepec, Oaxaca."** En dicha nota se lee lo siguiente:

"Personas desconocidas asesinaron a balazos a una mujer y dejaron herida a su hija en la ciudad de Tuxtepec, en la región de la Cuenca, la mañana de este martes.

Personas desconocidas asesinaron a balazos a una mujer y dejaron herida a su hija en la ciudad de Tuxtepec, en la región de la Cuenca, la mañana de este martes.

Los hechos ocurrieron en la calle Roberto Colorado esquina con Manuel Ávila Camacho, cerca del restaurante denominado 'La cuchara'.

Corporaciones de seguridad montaron un operativo para dar con los responsables sin resultados positivos hasta el momento".⁹³

Nota periodística publicada en el portal de noticias NOTICIAS Voz e Imagen con el título **"EJECUTAN A UNA MUJER! EN PLENO CENTRO DE TUXTEPEC**

TUXTEPEC". En dicha nota se lee lo siguiente:

"No cesa la violencia en las calles de esta ciudad desde el pasado martes cuando cinco personas en diferentes hechos sangrientos fueron privados de la vida, anoche la historia volvió a repetirse cuando fue reportado el homicidio de una persona del sexo femenino.

Los hechos ocurrieron alrededor de las ocho con cuarenta y cinco minutos de la noche, cuando por medio de una llamada telefónica se alertó a las autoridades policíacas de esta ciudad, informando que

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

⁹³ Guadalupe Thomas, Quadratin <http://www.radioformula.com.mx/notas.asp?Idn=620423&idFC=2016>

sobre la avenida Independencia entre la calle Rivapalacios y el puente Moctezuma, una mujer había sido asesinada.

Hasta el lugar se trasladaron las fuerzas policiacas y ministeriales, quienes a su arribó corroboraron el reporte, al percatarse que sobre el piso se encontraba el cuerpo sin vida de una mujer que vestía un pantalón blanco, una blusa azul y sobre el cuello colgaba una cadena con una placa.

En las primeras investigaciones de forma extraoficial se dio a conocer que la occisa respondía en vida al nombre de [REDACTED] de 37 años de edad, quien al parecer era originaria de la población de Playa Vicente, Veracruz.⁹⁴

Nota periodística publicada en el portal de noticias NOTICIAS Voz e Imagen con el título "**Tuxtepec: Asesinan a mujer de dos disparos en la cabeza**". En dicha nota se lee lo siguiente:

Esta mañana de domingo se registró otro asesinato en la región de la cuenca, una mujer de 33 años fue asesinada de dos disparos de arma de fuego en la cabeza. El cuerpo de quien en vida respondía al nombre de [REDACTED] fue encontrado en el camino que conduce a la comunidad de Zacate Colorado, cerca del Fraccionamiento Los Alamos.

Pobladores que caminaban por la zona fueron quienes reportaron a las autoridades del hallazgo del cuerpo.

Elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones (AEI) detallaron que el cuerpo presentaba dos disparos de arma en la cabeza.⁹⁵

Nota periodística publicada en el portal de noticias NOTICIAS Voz e Imagen con el título "**Mujeres asesinadas en Tuxtepec, Oaxaca, fueron violadas**". En dicha nota se lee lo siguiente:

Las dos jóvenes que fueron halladas muertas y desnudas el jueves en la tarde en terrenos del rancho "El Abuelo" en Tacoteno, fueron identificadas legalmente; vivían juntas en la colonia Los Cobos.

Una de ellas es [REDACTED] de 24 años de edad, quien dice se dejó de su mando, quien le daba pensión por los dos

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

⁹⁴ NOTICIAS Voz e Imagen Dom, 08/28/2016 - 05:24, <http://www.nvinoticias.com/nota/28409/ejecutan-una-mujer>

⁹⁵ NOTICIAS Voz e Imagen Dom, 12/11/2016 - 13:59 <http://www.nvinoticias.com/nota/44102/tuxtepec-asesinan-mujer-de-dos-disparos-en-la-cabeza>



menores de edad que tenía; y la otra, es la menor [REDACTED] de 17 años de edad, soltera y ambas compartían una vivienda.

Natalia presenta huellas de tortura y le pegaron dos balazos, en tanto, Joselin presenta un disparo. Es probable que las hayan matado durante la madrugada del jueves. Consternación ha causado entre los tuxtepecanos el crimen de las dos jóvenes(...)

De acuerdo a la necropsia que practicaron peritos de la Agencia Estatal de Investigaciones, las dos mujeres presentan datos clínicos de penetración vaginal antemortem, por lo que tomaron muestras de fondo de saco, en donde se observa muy probablemente semen, lo cual deberá ser confirmado por estudio químico.

[REDACTED]
Edad: 24 años

Presenta dos impactos de proyectil de arma de fuego, disparado uno con entrada en orificio natural (boca) y salida en región occipital, y el segundo con entrada en región mamaria derecha y salida en región escapular. Presenta múltiples contusiones (tableada) en hombros, espalda, glúteos y ambos muslos. Causa de muerte: laceración encefálica y de pulmón derecho ocasionada por proyectiles disparados por arma de fuego.

[REDACTED]
Edad: 17 años

Presenta un impacto por proyectil de arma de fuego disparado con orificio de entrada en región esternal y salida en región subescapular izquierda. Causa de muerte: laceración de vísceras torácicas ocasionadas por proyectil de arma de fuego.⁹⁶

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.
org
www.derechoshumanosoxaca.org

Nota periodística publicada en el portal de noticias NOTICIAS Voz e Imagen con el título "es asesinada en la puerta de su casa". En dicha nota se lee lo siguiente:

⁹⁶ <http://www.nvnoticias.com/nota/58980/las-dos-jovenes-presentan-penetracion-antemortem>Sáb, 05/13/2017 - 12:00



Un feminicidio más se dio en esta zona de La Cuenca del Papaloapan.

En la media noche, el campesino [REDACTED] de 52 años de edad, asesinó a machetazos a su esposa [REDACTED] en San José Tenango, siendo detenido en el lugar de los hechos.

De acuerdo a los primeros reportes de las autoridades, vecinos solicitaron al apoyo de las autoridades, pues un campesino discutía con su esposa, con lo que los policías acudieron al lugar, pero al llegar la mujer estaba tirada en medio de impresionante charco de sangre y presentaba varios machetazos en el rostro.

Ante esto el marido fue asegurado y se pasó el reporte a la Vicefiscalía de esta ciudad, por lo que en los primeros minutos de la madrugada envió al Subdirector de Servicios Periciales y los elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones AEI de la comandancia Regional para levantar las primeras diligencias e investigar cómo ocurrieron realmente los hechos.⁹⁷

Nota periodística publicada en el portal de noticias *NOTICIAS Voz e Imagen* con el título **"Condenan a 40 años de prisión a hombre que violó y asesinó a su esposa en Sola de Vega, Oaxaca"**. En dicha nota se lee lo siguiente:

"Ella pensó que aquel hombre que amaba, nunca haría algo para lastimarla; sin embargo las agresiones poco a poco subieron de tono, hasta aquel 13 de noviembre del 2016, cuando su cónyuge la tomó por la fuerza y posteriormente la acuchilló y le quitó la vida.

[REDACTED] fue detenido el 15 de noviembre de ese mismo año, al contar con una orden de aprehensión, al encontrarlo culpable del ataque sexual y herida con arma blanca que le causó la muerte a su esposa [REDACTED] en su domicilio ubicado en [REDACTED] en San Ildefonso Sola de Vega.

La Fiscalía General del Estado, logró sentencia condenatoria por cuarenta años de prisión en contra de [REDACTED] al comprobarse su responsabilidad en la comisión del delito de

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 69050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.
org
www.derechoshumanosoxaca.org

⁹⁷<http://www.nvinoticias.com/nota/62394/masacro-su-esposa-machetazos> Sáb, 06/24/2017 - 11:09



feminicidio agravado, en contra de [REDACTED] dentro de la Causa Penal 38/2016.

El imputado solicitó la aplicación del procedimiento abreviado y, a través de éste, la Fiscalía General del Estado logró que el Juez de control dictara una sentencia condenatoria, por haberse comprobado su responsabilidad en la comisión del delito de feminicidio agravado, además del pago de una multa de 500 días y la reparación del daño.⁹⁸

Nota periodística publicada en el portal de noticias "diariomarca" con el título "**Se registró el cuarto feminicidio en la Mixteca**". En dicha nota se lee lo siguiente:

"El vicéfiscal regional de Justicia en la Mixteca, Claudio Miguel Miguel, informó que por el hallazgo de un cadáver de una mujer registrado este sábado en una alcantarilla a un costado del libramiento norte y el entronque con la carretera federal 125 Huajuapán – Tehuacán, en la colonia del Maestro de Huajuapán, en lo que va del año suman ya cuatro feminicidios.

Indicó que en el caso de la víctima de este fin de semana, fue identificada como [REDACTED] de 23 años de edad, con domicilio en la agencia El Carmen de Huajuapán, de ocupación como empleada doméstica.

Dijo que de acuerdo a las investigaciones realizadas por elementos de la Agencia Estatal de Investigaciones y peritos, el cadáver de la víctima tenía una bolsa de plástico en el rostro, así como lesiones en diferentes partes de su cuerpo producidas por un arma punzo cortante.

Comentó que en el lugar de los hechos se encontraba una botella quebrada, misma que pudo ser utilizada para ocasionar las lesiones.

Dijo que de acuerdo a la necropsia de ley realizada a [REDACTED] la causa de la muerte fue a consecuencia de hemorragia externa intensa a la altura del cuello."⁹⁹

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.
org
www.derechoshumanosoxaca.org

⁹⁸ <http://www.nvnoticias.com/node/61881>Sáb, 06/17/2017 - 13:10

⁹⁹ Disponible en <http://www.diariomarca.com.mx/2016/03/se-registro-el-cuarto-feminicidio-en-la-mixteca/> la nota está fechada el 21 marzo, 2016



Nota periodística publicada en el portal de noticias NOTICIAS Voz e Imagen con el título "**Doble feminicidio en Oaxaca: matan a madre e hija**". En dicha nota se lee lo siguiente:

"Tecomaxtlahuaca. Con el doble homicidio, suman 18 asesinatos de mujeres en apenas dos meses de este año en Oaxaca.

Los hechos se registraron cerca del mediodía, cuando las víctimas identificadas como [REDACTED] de 59 años y [REDACTED] de 45 años de edad esperaban un vehículo de transporte sobre la carretera de la comunidad.

Las hoy occisas iban acompañadas de una niña de entre 4 y 5 años de edad, identificada como "Dulce", quien resultó ilesa; la pequeña era hija de [REDACTED]

De acuerdo con las versiones de los testigos, los delincuentes transitaban por la zona a bordo de un automóvil marca Nissan tipo Tsuru color guinda, quienes se dieron a la fuga con dirección a San Mateo Tunuchi.

Al lugar arribaron elementos policiacos para asegurar el área e iniciar con los operativos correspondientes. Familiares de las víctimas reconocieron los cadáveres.¹⁰⁰

Nota periodística publicada en el portal de noticias "oaxacamira" con el título "**Asesinan a mujer de 3 puñaladas**". En dicha nota se lee lo siguiente:

PUTLA VILLA DE GUERRERO, Oax.- Una mujer de 50 años de edad, fue asesinada a puñaladas por un individuo a quien le debía dinero, el crimen ocurrió cuando caminaba por el barrio Campo de Aviación, de este municipio.

De acuerdo al reporte policial, los uniformados municipales les pidieron su ayuda, pues en la calle Amapolas, se encontraba una mujer con heridas por arma blanca.

Los policías de inmediato se trasladaron al lugar encontrando a la fémina recostada sobre la calle con abundante sangre que le provenía del tórax.

De inmediato la subieron a la batea de la patrulla, observando que presentaba tres heridas de arma blanca a la altura del pecho.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosocaxaca.org
www.derechoshumanosocaxaca.org

¹⁰⁰ Jueves, Junio 29, 2017 - 15:04 Inicio » Oaxaca » Roja » Doble feminicidio en Oaxaca: matan a madre e hija Doble feminicidio en Oaxaca: matan a madre e hija YURI SOSA @YuriSosa04 /Foto de Archivo Mié, 02/17/2016 - 16:49. <http://old.nvinoticias.com/oaxaca/roja/homicidio/329007-doble-feminicidio-oaxaca-matan-madre-hija>



Fue trasladada hasta el área de Urgencias del Hospital General 30 Camas de Putla, ubicado en la agencia Malpica, donde fue atendida por el personal en turno, pero alrededor de las 22:30 horas dieron a conocer que había fallecido a consecuencia de las heridas.¹⁰¹

Nota periodística publicada en el portal de noticias "NOTICIAS Voz e Imagen" con el título "**Salió lesionada en una riña y luego apareció muerta en un bar clandestino de Huajuapán, Oaxaca**". En dicha nota se lee lo siguiente:

HUAJUAPAN DE LEÓN, Oaxaca.- Boca arriba y con golpes en distintas partes del cuerpo, fue localizada sin vida una mujer al interior de un bar presuntamente clandestino, ubicado en la colonia Lázaro Cárdenas de esta ciudad. De acuerdo a versión ██████████ de 21 años de edad, el pasado miércoles alrededor de las 2:00 horas afuera del establecimiento ocurrió una riña, resultando lesionada ██████████ de 44 años de edad.

Agregó que fueron cuatro personas del sexo masculino quienes la lesionaron, por lo que solicitaron la presencia de los socorristas, mismos que después de valorarla la trasladaron a un hospital, en donde quedó encamada, y fue dada de alta aproximadamente a las 6:00 de la mañana del mismo día.

Acto seguido, la regresaron al local comercial, que es un bar, pero que está rotulado como si fuera una casa de materiales para construcción de nombre Feyco, en donde la recostaron sobre el piso, en una cobija.

En ese lugar, la dejaron hasta 10:00 de la mañana del día de ayer, hora en que acudieron a ver como seguía, momento que descubrieron que se encontraba muerta, por lo que dieron aviso al personal de Vicefiscalía Regional de Justicia en la Mixteca.

Al saber lo ocurrido, personal de la Agencia Estatal de Investigaciones (AEI), peritos y el médico legista se apersonaron en el local comercial alrededor de las 13:00 horas, a realizar la inspección del cadáver y las entrevistas necesarias.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

¹⁰¹ Asesinan a mujer de 3 puñaladas, marzo 15, 2016 8:30 am

<http://www.oaxacamira.com/roja/asesinan-a-mujer-de-3-punaladas/> @ | marzo 15, 2016 8:30 am

Al finalizar, ordenaron que el cuerpo, que presentaba un golpe severo en la frente y otras lesiones, fuera llevado al anfiteatro municipal para la práctica de la necropsia de ley.¹⁰²

Nota periodística publicada en el portal de noticias "NOTICIAS Voz e Imagen" con el título "***Degollada y sepultada en Tlazoyaltepec; novena mujer asesinada en siete días en Oaxaca***". En dicha nota se lee lo siguiente:

Una mujer de 83 años de edad que cuidaba su ganado en la comunidad del Gachupín, perteneciente a la comunidad de Santiago Tlazoyaltepec del distrito de ETLA, fue localizada sin vida tres días después de su desaparición, tras ser degollada y sepultada en forma clandestina entre la hojarasca.

El agente municipal de la comunidad, Arturo Pacheco Pérez, fue quien alertó a las corporaciones policíacas, luego de hallar el cuerpo sin vida de la señora [REDACTED] en el paraje conocido como Cañada de la Plazuela, a una una hora caminando por brechas, del centro de la comunidad.

Familiares de [REDACTED] revelaron a la policía que el pasado domingo por la mañana salió a pastorear sus chivos y borregos, así como a un burro, pero ya no retornó.

(..) Luego de caminar por brechas, llegaron a un arroyo seco, en el paraje Cañada de la Plazuela, en los límites con los terrenos del Manzanal, donde encontraron algunos cabellos.

Los indicios originó que empezaron a rastrear en la zona y al remover la hojarasca, en el arroyo, hallaron el cuerpo sin vida semienterrado.

La autoridad municipal decidió preservar el área y pidieron la intervención del agente del Ministerio Público de la Villa de ETLA.

Agentes investigadores y peritos en distintas áreas se trasladaron a la zona con la finalidad de iniciar con las diligencias.

Al revisar encontraron el cuerpo de la mujer con una impresionante herida en el cuello y cubierta con las hojas de los árboles para no ser encontrada.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C. P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.
org
www.derechoshumanosoxaca.org

¹⁰² NOTICIAS Voz e Imagen, Sáb, 06/17/2017 - 11:29, <http://www.nvinoticias.com/nota/61860/la-matan-golpes-en-bar-clandestino>



Luego de inspeccionar el área, con la ayuda de los pobladores rescataron el cuerpo y lo sacaron del lugar, debido al difícil acceso.

Los restos fueron trasladados al panteón municipal, donde el perito-médico le practicó la necropsia de ley confirmó que la causa fue por la herida que sufrió en el cuello al ser atacada, al parecer con un cuchillo.

Los elementos policiacos iniciaron con las investigaciones para localizar al o los presuntos responsables. El fiscal inició la carpeta de investigación 149/2017 por el delito de homicidio. Los peritos investigan si fue atacada sexualmente.¹⁰³

IV.5) Caracterización de algunos casos paradigmáticos de violencia feminicida.

_____ quién fue privada de la vida en el año 2013 por el que fuera su novio, quién a decir de la defensora de derechos humanos Yésica Sánchez Maya, "...la defensa del presunto feminicida alega defensa propia para evadir la justicia¹⁰⁴", sin sentencia hasta la fecha; _____

_____ estudiante universitaria¹⁰⁵ quién desapareció de la iglesia del Exmarquezado en agosto del 2013, a los dos días de desaparecida encuentran su cuerpo con el rostro totalmente desfigurado en un paraje de la Villa de Etila, Oax., hasta la fecha sin detención del presunto feminicida _____ madre de _____ en una audiencia con el actual gobernador del Estado y como integrante de la Unión de Mujeres Víctimas de la Violencia en Oaxaca (UMUVIO), dijo: "...que cuando tuvo, al igual que otras madres, la oportunidad de tener una audiencia con el gobernador del Estado, Alejandro Murat Hinojosa, le pidió que le hiciera justicia, porque su caso ya llevaba cuatro años y en ese mismo lapso de tiempo que salió la orden de aprehensión, la misma no se ha ejecutado en

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

¹⁰³ NOTICIAS Voz e Imagen, Jue, 06/08/2017 - 08:48

<http://www.nvnoticias.com/nota/61104/degollada-y-sepultada-en-tlazoyaltepec-oaxaca-novena-mujer-asesinada-en-siete-dias>

¹⁰⁴ <http://www.gesmujer.org/web/se-disparan-muertes-maternas-en-oaxaca/> consultado el 15 de junio de 2017.

¹⁰⁵ Tres años de impunidad de asesino de universitaria. <http://www.nvnoticias.com/nota/2075/tres-anos-de-impunidad-de-asesino-de-universitaria>

contra del asesino de su hija¹⁰⁶; [REDACTED] quién desde el 2 de julio año 2015 posterior a múltiples ataques con desarmador, se encuentra cursando con secuelas de lesión medular completa postraumática a T1, T2 con secuelas y paraplejía, sin detenido hasta la fecha; [REDACTED] de 21 años de edad, y su hija de 5 meses de edad, quién fue canalizada por los servicios de salud de Oaxaca, que desde el mes de junio del año 2015 denunció ante la Fiscalía del la violencia de la que ha sido víctima por parte de su concubino y padre de la niña de 5 meses de edad, y este organismo no actuó acorde a los procedimientos legales y protocolarios para asegurar su integridad física y psicológica, así como la de su primera gesta, por lo que se le practicó un *ameu* en el mes de octubre del mismo año debido a los golpes recibidos por su actual pareja, por el contrario sólo fue canalizada para tratamiento psicológico, aun cuando es evidente que se encuentra en riesgo su vida, actualmente cautelada por este organismo y con solicitud para ser albergada. **El caso la señora [REDACTED] y su hija de 17 años,** que en el mes de junio del año 2016 a bordo de un taxi de servicio colectivo, fueron violadas de manera tumultuaria, 10 meses posterior a los hechos, la carpeta de investigación no reporta avances y vuelven a recibir amenazas de muerte y de repetir la violencia sexual de la que ya fueron objeto.

Otros casos graves de muertes violentas de mujeres adolescentes son los sucedidos recientemente, la muerte de [REDACTED] una niña originaria de la mixteca oaxaqueña de 12 años de edad, quién tras haber sido secuestrada en enero del presente año su cuerpo fue encontrado tirado en las riberas del río de Santa Catarina Cuanana, Tlaxiaco, Oaxaca¹⁰⁷ y otro de los reprobables casos sucedido el pasado 2 de abril, [REDACTED] de 18 años de edad, quien el pasado 27 de febrero fue rociada con gasolina por su concubino -y padre de dos niños de 3 y 1 año de edad y quemada, con afectaciones en un 70% de su cuerpo¹⁰⁸, fallece 35 días posteriores a los hechos¹⁰⁹, al respecto la **Presidenta de la Comisión**

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

¹⁰⁶ <http://www.globalium.com/un-animal-le-quito-la-vida-a-mi-hija/>

¹⁰⁷ <http://www.nvnoticias.com/nota/50721/aventaron-viva-de-puente-nina-secuestrada-en-oaxaca-su-padre-migrante-reunio-el-rescate>

¹⁰⁸ <http://regeneracion.mx/hombre-prende-fuego-a-su-esposa-en-oaxaca-y-se-roba-a-su-hijo/>

¹⁰⁹ Revista Proceso. De circulación Nacional. <http://www.proceso.com.mx/480697/muere-la-joven-oaxaqueña-a-esposo-rocio-gasolina-luego-le-prendio-fuego>



Permanente de Igualdad de Género, del Congreso del Estado Silva Flores Peña, se pronunció públicamente lamentando los hechos e instó a la participación pronta y expedita a las autoridades estatales para la impartición de justicia, así como garantizar los derechos de los hijos del matrimonio¹¹⁰.

IV.6) Falta de cumplimiento del Estado a la obligación de debida diligencia y combate a la impunidad en los casos de violencia de género.

En el caso Velásquez Rodríguez (1988), la Corte Interamericana consideró que, a partir del deber de garantía consagrado en el artículo 1.1 de la Convención Americana "los Estados deben prevenir, investigar y sancionar toda violación de los derechos reconocidos por la Convención y procurar, además, el restablecimiento, si es posible, del derecho conculcado y, en su caso, la reparación de los daños producidos".¹¹¹

En la misma sentencia la Corte IDH estableció que, "si el aparato del Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablezca, en cuanto sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción".

En nuestro país específicamente en el estado de Oaxaca, tal como señala la Relatoría sobre los Derechos de la Mujer de la CIDH existe un patrón de impunidad sistemática en el procesamiento judicial y en las actuaciones en torno a casos de violencia contra las mujeres, esto se debe a que la gran mayoría carece de una investigación, sanción y reparación efectiva, lo que deriva en la impunidad de estas violaciones de derechos y en consecuencia se perpetúa la aceptación social del fenómeno de la violencia contra las mujeres, el sentimiento y la sensación de inseguridad de ellas, así como una persistente desconfianza en el sistema de administración de la justicia. Estas deficiencias se traducen en un número aún bajo de juicios orales y

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

¹¹⁰ E-consulta. Com Oaxaca. Anexa copia.

¹¹¹ Corte IDH, caso Velásquez Rodríguez, 1988, párrs. 164-166.



sentencias condenatorias que no corresponden a la dimensión del problema.¹¹²

Dicha Relatoría observó que la investigación de casos de violencia contra las mujeres se ve afectada negativamente por una diversidad de factores, destacando principalmente el retraso injustificado por parte de las instancias encargadas de efectuar la investigación para llevar a cabo las diligencias necesarias, debido a una percepción de estos casos como no prioritarios, la CIDH constató que la falta de investigación de los hechos denunciados es producto de la influencia de patrones socioculturales discriminatorios que descalifican a las víctimas y contribuyen a la percepción de estos delitos como no prioritarios.

Respecto a la falta de investigación se advierte que, la Corte IDH en 1998, definió por primera vez el concepto de impunidad como "la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana".¹¹³

La Corte Interamericana ha definido la impunidad como "la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares".¹¹⁴

En relación a la impunidad y acceso a la justicia, Oaxaca es uno de los Estados con mayor déficit en cuanto al acceso a la justicia, así lo refiere un estudio realizado por la Universidad de las Américas en el Estado de Puebla,

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

¹¹² Relatoría sobre los Derechos de la Mujer de la CIDH " ACCESO A LA JUSTICIA PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN LAS AMÉRICAS" disponible en <https://www.cidh.oas.org/women/ Acceso07/cap2.htm>

¹¹³ caso de la 'Panel Blanca', 1998, párr. 173.

¹¹⁴ Corte IDH., Caso Ivcher Bronstein. Sentencia de 6 de febrero de 2001. Serie C No. 74, párr. 186; Corte IDH., Caso del Tribunal Constitucional. Sentencia de 31 de enero de 2001. Serie C No. 71, párr. 123; Corte IDH., Caso Bámaca Velásquez. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70, párr. 211.



denominado *Índice Global de Impunidad México 2016*, refleja que Oaxaca pertenece al grupo de impunidad más alto en el país. Si consideramos, que según dicho estudio, en México solamente se denuncian 7 de cada 100 delitos cometidos en Oaxaca sólo se atienden el 71.62% de esos 7 delitos denunciados dentro de su sistema de procuración de justicia¹¹⁵. Es importante advertir que dichas cifras no significa que las mujeres aceptan pasivamente la violencia sino que, en gran medida, son las personas encargadas de la investigación de delitos y la impartición de justicia las que desalientan a las mujeres para continuar con sus denuncias.

Además, señala que contribuye a la violencia feminicida la impunidad derivada de la inacción, insuficiencia o complicidad de instituciones del Estado sumada a la desigualdad genérica y por ende a la violencia contra las niñas y las mujeres, lo que constituye violencia institucional de género por omisión, negligencia o complicidad de las autoridades con los agresores, cuando se trata de violencia infligida a las mujeres por parte de personas o grupos, o la que se debe a la normalización de las desigualdades, la discriminación y la violencia, que refuerza la permanencia de estructuras estatales que perpetúan la desigualdad entre los géneros y no reconocen ni garantizan los derechos de las mujeres.

La impunidad es en sí misma es una grave violación a los derechos humanos, pues sostiene la continuidad de hechos semejantes a los que no se investiga ni se sanciona y profundiza el daño al dejar sin reparación a las víctimas y a la sociedad. En muchos de los casos esto propicia nuevas violaciones a derechos humanos, pues debido a la impunidad existen riesgos contra quienes exigen justicia.

De tal suerte que la obligación del Estado de investigar se transforma en un derecho de acceso a un recurso judicial efectivo o de acceso a la justicia de

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

¹¹⁵ https://www.udlap.mx/figimex/assets/files/figimex2016_ESP.pdf consultado el 13 de junio de 2017,



aquellas personas que aleguen ser víctimas de violaciones de los derechos humanos.¹¹⁶

De acuerdo con el informe ciudadano emitido en el 2014 "Ausencias violencia Feminicida y Femicidio en Oaxaca 4- año de gobierno de Gabino Cué Monteagudo", existen una serie de vacíos de información respecto a quienes son los agresores que matan a las mujeres y a las niñas, dado que un 77.06% de los feminicidios perpetrados, se desconoce la identidad de los agresores lo que conlleva a un alto índice de impunidad en la investigación de los hechos.

Relación con la víctima	2014
Compañero sentimental	15
vecino	3
Mamá / papá	2
familiar	2
Médico	1
Compañera de trabajo	1
padraastro	1
Desconocido	84
Total	109 ¹¹⁷

Respecto, a la situación jurídica de los feminicidas, en 79 casos es decir el 72.47% se desconoce cual es su estatus, lo que denota que el sistema de procuración de justicia no esta haciendo su labor.

Situación jurídica	2014	porcentaje
Detenido/a	22	23.98%
Averiguación previa	8	7.33%
Desconocido	79	72.47%
Total	109 ¹¹⁸	100%

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

¹¹⁶ Ver Corte IDH, caso Yvon Neptune, 2008, párr. 77.

¹¹⁷ Informe ciudadano Ausencias violencia Feminicida y Femicidio en Oaxaca 4- año de gobierno de Gabino Cué Monteagudo pág. 23.

¹¹⁸ Informe ciudadano Ausencias violencia Feminicida y Femicidio en Oaxaca 4- año de gobierno de Gabino Cué Monteagudo pág. 23.



En ese sentido en lo que va de la presente administración estatal, el pasado 7 de junio del presente año, la fiscal especializada para la atención de delitos contra la mujer por razón de género en el estado, indicó que de un total de los 61 casos que se llevan en la actual administración, **solo se dictó una sentencia en contra de un militar que asesinó a su esposa en la región del Istmo¹¹⁹ es decir solo el 1% de los casos se ha dictado sentencia, lo cual indica que aún existe un gran rezago en procuración de justicia en los casos de feminicidio en la entidad.**

La Corte IDH, a su vez, ha determinado que en conexión con la obligación de garantía del artículo 1.1 de la Convención Americana, deriva la obligación de investigar los casos de violaciones a los derechos a la vida, integridad y libertad personal, es decir, en conjunto con el derecho sustantivo que debe ser amparado, protegido o garantizado.¹²⁰ Lo anterior se refleja en otros tratados del Sistema Interamericano, como por ejemplo, a la Convención Belém do Pará, que obliga a actuar con la *debida diligencia*¹²¹ y a adoptar la normativa necesaria para *investigar y sancionar* la violencia contra la mujer.¹²² Así, la Corte IDH ha considerado que el deber de *investigar efectivamente*, tiene alcances adicionales cuando se trata de una mujer que sufre una muerte, maltrato o afectación a su libertad personal en el marco de un contexto general de violencia contra las mujeres.¹²³

En este contexto, para Oaxaca es vital que los ilícitos que se hayan cometido sean investigados de manera oportuna y eficaz, a fin de lograr la sanción de los responsables de tales conductas, pues ello permitirá reducir la impunidad e inhibir a potenciales delincuentes al observar que sus conductas van a ser sancionadas conforme a derecho. Para Amnistía Internacional, por ejemplo, las autoridades mexicanas han fallado en cuatro áreas del derecho internacional para cumplir con la debida diligencia: "la investigación de los crímenes, la sanción de los responsables, la reparación de las víctimas y la

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

¹¹⁹ <https://oaxaca.quadratin.com.mx/61-casos-feminicidio-solo-una-sentencia-fiscal-genero/> consultado el 13 de junio de 2017.

¹²⁰ Caso de la Masacre de Pueblo Bello vs. Colombia (2006), párr. 142.

¹²¹ Caso del Penal Miguel Castro Castro vs. Perú (2006), Corte IDH, sentencia del 25 de noviembre de 2006. Fondo, Reparaciones y Costas. Serie C, N° 160, párr. 344.

¹²² Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México (2010), párr. 287.

¹²³ *Ibid.* Caso González y otras párr. 293.



prevención de los crímenes¹²⁴. Al respecto la CNDH en su informe del año 2003, confirma "que en los actos de violencia contra la mujer, el Estado está obligado a tener una debida diligencia en la investigación del delito, el castigo de sus autores y la adopción de medidas para prevenir en el futuro actos de violencia"¹²⁵

Cabe destacar que, el impacto que han generado las muertes violentas de 649 mujeres en el estado de Oaxaca, es desolador, alarmante y peor aún, sin diagnosticar; de acuerdo con la nota de prensa publicada en el periódico Excélsior¹²⁶, se habla de al menos 554 niños y niñas que se quedaron sin mamá, 530 niños y niñas huérfanos durante la administración 2010-2016 más 24 resultantes de la actual. Estas personas menores de edad, denominados "huérfanos del feminicidio" por la Fiscalía del Estado, evidencia que *"se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad, amparados por parientes que muchas veces no tienen recursos para hacerse cargo de ellos y menos para mantenerlos unidos la fiscal destalló (sic) que los menores de edad quedan indefensos desde el primer momento, en muchos casos se les niega el derecho de vivir unidos la pérdida de su madre, porque los hermanos son separados, algunos migran o escapan, mientras que otros desearían demandar justicia, pero carecen de recursos, medios y "reconocimiento legal"; es decir se encuentran en situación de grave y sistemáticas violaciones a sus derechos humanos, pues a raíz de la impunidad éstos niños y niñas no pueden acceder a una reparación del daño.*

En este mismo tenor, el Gobierno Federal a través del **Sistema Nacional de Atención a Víctimas** emite su Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018¹²⁷, en dónde considera las estrategias 4.1 relativo a Promover una Atención integral a mujeres víctimas de todo tipo de violencia; 5.1. Dirigida a Promover una atención integral a víctimas de violencia sexual y

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

¹²⁴ Amnistía Internacional, Muertes Intolerables: México: 10 años de desapariciones y asesinatos de mujeres en Ciudad Juárez y Chihuahua, Peter Benenson House, Reino Unido, agosto 2003

¹²⁵ La Comisión Nacional de Derechos Humanos presentó el 28 de noviembre de 2003 el Informe Especial de Comisión Nacional de Derechos Humanos sobre los Casos de Homicidios y Desapariciones de Mujeres en el Municipio de Ciudad Juárez.

¹²⁶ 554 niños se quedaron sin mamá por feminicidios en Oaxaca. Excélsior, Patricia Briseño. Corresponsal. <http://www.excelsior.com.mx/nacional/2017/05/10/1162759>

¹²⁷ Sistema Nacional de Atención a Víctimas, Programa de Atención Integral a Víctimas 2014-2018. Que incluye el programa anual 2015.



trata de personas y la estrategia 5.3. Destinada a Promover una atención adecuada de víctimas de homicidio y feminicidio, es la fecha en que se desconoce los avances y alcances de éste programa dentro del territorio oaxaqueño, pues como ya se ha documentado ni los casos más visibles de la violencia feminicida han sido atendidos con la debida diligencia.

Es por ello de vital importancia, darle solución a este fenómeno de violencia y violaciones a derechos humanos crecientes hacia las mujeres. Las autoridades estatales deben implementar urgentemente estrategias transversales de políticas públicas que promuevan y protejan a toda costa sus derechos a una vida libre de violencia de género en todos los ámbitos.

En ese sentido el Estado tiene la obligación de construir un plan estratégico contra el combate a este fenómeno, haciendo alusión a políticas tendientes a garantizar la disminución a los problemas de violencia, acceso pleno a los servicios de salud, además de identificar y promover la transformación de cambios estructurales en los patrones de conducta socio-culturales, que den un enfoque hacia nuevas formas de relación entre hombres y mujeres basadas en el respeto pleno de los derechos humanos y mejorar las acciones de investigación de hechos violentos cometidos en contra de las mujeres.

En ese tenor, es necesario que las autoridades de los tres ordenes de gobierno intervengan dentro del ámbito de sus respectivas competencias, con la debida coordinación y diligencia, para evitar prevenir, sancionar y erradicar las violencia contra las mujeres en el estado.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org

Por todo lo anterior, esta Defensoría de los Derechos Humanos, a través de la presente solicitud, hace un llamado urgente a las instancias y autoridades con injerencia en el tema, así mismo hace suya las constantes exigencias de las mujeres, de los y las defensoras de los derechos humanos de las mujeres, de las y los feministas y de la sociedad civil organizada a fin de que se adopten las medidas pertinentes para prevenir, investigar y sancionar las conductas delictivas relacionadas con la violencia de género en el Estado,



para garantizar la seguridad de las mujeres, solicitando la emisión de la **ALERTA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA**, anexamos las siguientes solicitudes y reiteradas exigencias para la activación de dicho mecanismo:

- Alerta de Violencia de Género en el Istmo. Las mujeres en México pagan con su vida la factura de una sociedad misógina.¹²⁸
- 5 de mayo 2017. Hay elementos para solicitar alerta de género en Oaxaca¹²⁹.
- Oaxaca podría entrar en alerta de género¹³⁰.
- Piden declarar alerta de violencia de género en Oaxaca¹³¹.
- Declaran alerta Máxima por feminicidios¹³².
- Inservible la alerta de género para Oaxaca sin presupuesto para el rubro¹³³.
- Exhortan a Murat Solicitar Alerta de Género¹³⁴.
- Mujeres Tehuanas piden Alerta de Género en Oaxaca¹³⁵.
- La diputada de Morena, María de Jesús Melgar Vásquez, presentó un Juicio de Amparo para que se active la Alerta de Violencia de Género en la entidad¹³⁶.
- Propositiones de ciudadanos Legisladores. Del grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. GACETA: LXIII/ 2SPR-11/72073Miércoles 7 de junio de 2017. Suscribe: Diputada Karina Barón Ortiz. (anexo)

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, C. S. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoxaca.org
www.derechoshumanosoxaca.org

¹²⁸ <http://www.semmexico.com/nota.php?idnota=1432>

¹²⁹ <http://www.nvnoticias.com/nota/59291/hay-elementos-para-solicitar-alerta-de-genero-en-oaxaca>

¹³⁰ <http://oaxacapolitico.com/oaxaca/seguridad/oaxaca-podria-entrar-en-alerta-de-genero>

¹³¹ <http://pagina3.mx/2017/05/piden-declarar-alerta-de-violencia-de-genero-en-oaxaca/>

¹³² <http://lasillarota.com/estados/declaran-alerta-maxima-por-feminicidios-en-oaxaca/153295>

¹³³ <http://www.buendiatuxtpec.com.mx/inservible-la-alerta-de-genero-para-oaxaca-sin-un-presupuesto-para-el-rubro>

¹³⁴ <http://www.oaxaca.media/politica/politicaygenero/exhortan-a-murat-a-solicitar-alerta-de-genero-en-oaxaca/>

¹³⁵ <http://www.eluniversal.com.mx/articulo/estados/2017/05/18/mujeres-tehuanas-piden-alerta-de-genero-en-oaxaca>

¹³⁶ PORTAL CIUDADANIA EXPRES <http://ciudadania-express.com/2017/06/09/presentan-en-congreso-local-juicio-de-amparo-ante-omision-de-la-ddhpo-en-feminicidios/> Portal CODICES OAXACA <http://codicesoaxaca.mx/archivos/9586>



- DICTÁMEN de la proposición de fecha 7 de junio de 2017, emitido por el H. Congreso de la Unión. (anexo).
- Escrito de petición de fecha 12 de junio dirigido al Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca. Suscrito por la C. María de Jesús Melgar Vásquez.

Por todo lo anteriormente expuesto a fin de detener y erradicar la violencia que se comete contra las mujeres y que son violatorias a los derechos humanos, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 24, fracción I y III de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, 30 y 32 del Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, respetuosamente le solicito:

PRIMERO: Tenga por presentada la solicitud de **DECLARATORIA DE ALERTA DE VIOLENCIA GÉNERO CONTRA LAS MUJERES PARA EL ESTADO DE OAXACA** y en consecuencia la haga del conocimiento del Sistema Nacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres (en adelante el Sistema Nacional), quienes resolverán sobre la admisibilidad de la misma.

SEGUNDO: Una vez admitida la presente solicitud y resuelto en definitiva la procedencia de la investigación solicitada, el Sistema Nacional deberá conformar un grupo interinstitucional y multidisciplinario para el estudio y análisis de la emisión de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca.

TERCERO: Se haga del conocimiento al Gobernador del Estado el contenido de la solicitud de investigación sobre la procedencia de Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca y se le solicite el informe correspondiente.

CUARTO: Una vez obtenido el informe y pruebas rendidas por el ejecutivo local, así como el informe rendido por el grupo interinstitucional y multidisciplinario el Sistema Nacional deberá formar una comisión

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org



dictaminadora y en consecuencia **declare la procedencia de emitir la Declaratoria de la Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca**, es decir en sus 570 Municipios, deberá ser remitida a la Secretaría de Gobernación para la emisión y la notificación al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

QUINTO: Implementen las acciones preventivas, de seguridad y justicia, para enfrentar y abatir la violencia en contra de las mujeres en el Estado de Oaxaca.

SEXTO. Elaboren reportes especiales sobre la zona y el comportamiento de los indicadores de la violencia contra las mujeres en el Estado de Oaxaca;

SÉPTIMO: Asignen los recursos presupuestales necesarios para hacer frente a la contingencia de alerta de violencia de género contra las mujeres, y

OCTAVO: Hagan del conocimiento público la Declaratoria de Alerta de Violencia de Género Contra las Mujeres en el Estado de Oaxaca, así como de las medidas a implementar.

ATENTAMENTE



LIC. ARTURO DE JESÚS PEIMBERT CALVO
Oficina del Defensor

DEFENSOR DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL PUEBLO DE OAXACA.

Oficina del Defensor

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Con América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97

correo@derechoshumanosoaxaca.
org
www.derechoshumanosoaxaca.org